

INFORME  
FINAL

## Municipalidad de Quilicura



Número de informe: 1.028/2016  
30 de diciembre de 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 16.082/2016  
REF N° 238.936/2016  
DMSA N° 1.990/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 27 ENE 17 \*000691

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.028 de 2016, sobre Auditoría a las Horas Extraordinarias y Deuda Flotante, en la Municipalidad de Quilicura.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en el seguimiento respectivo o en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control según corresponda.

Saluda atentamente a Ud.,



PRISCILA JARA FUENTES  
CONTRALORA  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 16.082/2016  
REF N° 238.936/2016  
DMSA N° 1.990/2016

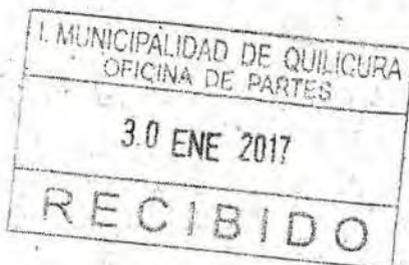
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 27 ENE 17 \*000693

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.028 de 2016, sobre Auditoría a las Horas Extraordinarias y Deuda Flotante, en la Municipalidad de Quilicura.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



PRISCILA JARA FUENTES  
CONTRALORA  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

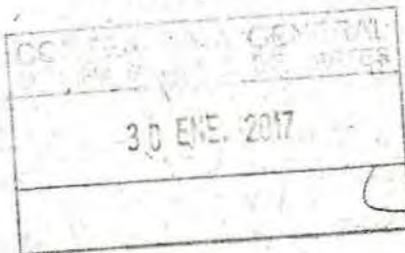
PMET N° 16.082/2016  
REF N° 238.936/2016  
DMSA N° 1.990/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 27 ENE 17 \*000692.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.028 de 2016, sobre Auditoría a las Horas Extraordinarias y Deuda Flotante, en la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,



PRISCILA JARA FUENTES  
CONTRALORA  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 1.028 de 2016  
Municipalidad de Quilicura**

**OBJETIVO**

Efectuar una auditoría a las horas extraordinarias otorgadas al personal de planta y a contrata regidos por la ley N° 18.883, ejecutadas entre enero y abril de 2016, cuyos pagos sobrepasaron en alguno de los meses, la suma de \$ 1.200.000, por funcionario, análisis que en ciertos casos abarcó meses posteriores, en cuanto se consideró necesario. A su vez, efectuar una revisión de las obligaciones consignadas en la cuenta contable 215-34-07, Deuda flotante, pendientes de pago al 30 de abril de esa misma anualidad, todo en la Municipalidad Quilicura. Asimismo, producto de una denuncia, analizar las adquisiciones aprobadas mediante los decretos alcaldicios N°s 3.274, 3.293 y 3.296, todos de 2016, las cuales eventualmente, vulnerarían las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, en su oficio circular N° 8.600, de 2016, referido a instrucciones sobre gasto electoral.

**PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA**

- ¿Ha implementado la entidad comunal un sistema idóneo que permita controlar y resguardar de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de la jornada ordinaria y extraordinaria de los funcionarios municipales?
- ¿El cálculo de las horas extraordinarias, considera los horarios registrados en el sistema de control implementado al efecto?
- ¿La Municipalidad en materia presupuestaria y contable, se ajusta a las instrucciones impartidas por esta Entidad Fiscalizadora y lo indicado por el Ministerio de Hacienda?

**PRINCIPALES RESULTADOS**

- Se comprobó, que 42 funcionarios no registraron su ingreso, salida, o ambas instancias, en el libro de asistencia, el día 13 de octubre de 2016, constatándose, en una validación posterior, la anotación irregular de las jornadas omitidas, en las que se consignaban además, marcaciones de horas extraordinarias, vulnerando todo ello, lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en concordancia al principio de probidad administrativa, establecido en la letra g), del artículo 58 de ese cuerpo legal, y con el artículo 52, de la ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado. El municipio deberá acreditar en el plazo de 30 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente documento, los reintegros de los estipendios pagados por los días no trabajados y las horas extraordinarias irregularmente registradas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control instruirá un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de los hechos se deriven.

- Se constató enmendaduras y remarcaciones en los libros de control de asistencia de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016, sin que aquellas hubiesen sido validadas por la autoridad competente, contraviniendo los principios de responsabilidad y control, a que se encuentra obligada la Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la enunciada ley N° 18.575. La autoridad edilicia deberá implementar un mecanismo de control horario transparente y confiable que permita verificar el cumplimiento de la jornada laboral acreditando tal acción a este Órgano de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

La Contraloría General incorporará esta materia en el sumario administrativo citado precedentemente.

- Se determinó que la municipalidad contabilizó en la cuenta contable 215-34-07, Deuda flotante, la cantidad de \$ 2.247.410.458, monto que carecía de respaldo documental. Ese órgano comunal deberá acreditar haber rebajado el aludido monto, de la precitada cuenta, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.
- Se comprobó que 65 facturas, por un monto total de \$ 1.037.930.304, no fueron registradas como deuda exigible al término del ejercicio del año 2015, no obstante cumplían con los requisitos para ser reconocidos como tal, conforme lo dispone el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, generándose al efecto, una subvaloración a lo menos en la cifra mencionada, la cual, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2016. El municipio, en lo sucesivo, deberá acatar lo previsto en el aludido decreto N° 854, así como también, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, lo que se verificará en una futura auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N° 16.082/2016  
REF N° 238.936/2016  
DMSA N° 1.990/2016

INFORME FINAL N° 1.028, DE 2016,  
SOBRE AUDITORÍA A LAS HORAS  
EXTRAORDINARIAS Y DEUDA  
FLOTANTE, EN LA MUNICIPALIDAD DE  
QUILICURA.

---

SANTIAGO, 30 DIC 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las horas extraordinarias y deuda flotante, en la Municipalidad de Quilicura. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Katherine Puentes Pizarro, y el señor Pablo Torres Moya, auditora y supervisor, respectivamente.

#### JUSTIFICACIÓN

Como resultado del análisis realizado a la información contable remitida a esta Entidad de Control por los municipios de la Región Metropolitana, al 31 de diciembre de 2015, se determinó –en el marco del proceso de planificación para el año 2016, de este Organismo de Fiscalización– que la Municipalidad de Quilicura, consignó gastos por trabajos extraordinarios del personal de planta y a contrata, regido por la ley N° 18.883, por la suma de \$ 1.064.110.550, que representa el 29,3% de lo pagado por concepto de remuneraciones a los trabajadores afectos a ese cuerpo normativo.

Además, en esos mismos antecedentes, se detectó que ese municipio mantenía pendiente de pago acreedores presupuestarios por un total de \$ 3.969.785.039, situación que eventualmente denotaría una falta de eficiencia y eficacia en los procesos de pago de las obligaciones contraídas por la entidad comunal.

AL SEÑOR  
JORGE BERMÚDEZ SOTO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

  
Contralor General  
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Por otra parte, se consideró la denuncia formulada por un residente de la comuna, el cual cuestiona la excesiva asignación de horas extraordinarias a los funcionarios municipales; como también la presentación efectuada por la Concejala de esa entidad edilicia doña señora María Indo Romo y los entonces concejales señores Jorge Godoy Soto y Álvaro Guajardo Figueroa, quienes expresan que existiría una eventual omisión en la información de la situación presupuestaria, por cuanto el presupuesto del período 2016, aprobado para cubrir los compromisos con terceros, se encontraría subvaluado en \$ 3.469.000.000, por lo que se estaría frente a una posible vulneración del oficio circular N° 96.021, del año 2015, de la Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal, sobre cierre del ejercicio contable del año 2015.

### ANTECEDENTES GENERALES

El marco legal que rige los trabajos extraordinarios realizados por los funcionarios municipales, se encuentra contemplado en los artículos 63 al 67, y 97, letra c) de la citada ley N° 18.883.

El cuerpo normativo mencionado, así como la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 6.720, de 2005 y 48.548, de 2009, establecen que las labores extraordinarias solo se configuran y otorgan los derechos correlativos, compensación con descanso complementario o pago, según corresponda, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, a saber: que hayan de cumplirse tareas impostergables; que exista una orden del jefe superior del servicio (Alcalde) y que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.

Por su parte, la deuda flotante es un concepto de naturaleza presupuestaria previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, que alude a aquellas obligaciones devengadas y no solucionadas al 31 de diciembre del ejercicio anterior, por lo que configura un pasivo transitorio que al momento de su generación necesariamente debió haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico, debiendo entonces ser cubiertas con el saldo inicial de caja, y en subsidio, solventarse con los fondos consultados en el presupuesto vigente, tal como lo dispone el dictamen N° 57.602, de 2010, de este origen.

A su vez, es dable precisar que el saldo inicial de caja es un concepto de orden presupuestario que se encuentra definido en el ya mencionado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que prescribe que corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, al 1 de enero.

Asimismo, es pertinente anotar que la determinación de dicho saldo se realiza en base a las cuentas que provee el Sistema de Contabilidad General de la Nación, efectuándose su cálculo a partir de los saldos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

de las cuentas contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que se establece en el clasificador presupuestario, según la metodología que esta Entidad de Control estableció en el oficio N° 46.211, de 2011.

Cabe indicar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° 82.803, de 15 de noviembre de 2016, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 1.028, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1.496/2016, de 9 de diciembre de igual año, de esa entidad edilicia.

### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a las horas extraordinarias otorgadas al personal de planta y a contrata regido por la ley N° 18.883, ejecutadas entre enero y abril de 2016 y cuyos pagos sobrepasaron en alguno de los meses, la suma de \$ 1.200.000, por funcionario, análisis que en ciertos casos abarcó meses posteriores, en cuanto se consideró necesario. A su vez, efectuar una revisión de las obligaciones consignadas en la cuenta contable 215-34-07, Deuda flotante, pendientes de pago al 30 de abril de 2016; comprobando, en aquellos registros mayores o iguales a \$ 2.000.000, su exigibilidad y la documentación de respaldo de los pagos por este concepto, como también la correcta imputación presupuestaria de éstas, todo, en la Municipalidad Quilicura.

Por otra parte, con el fin de validar la integridad de la deuda flotante, se revisaron las fechas de recepción, para el caso de las facturas manuales y la fecha de emisión para las electrónicas, de aquellos documentos superiores a \$ 2.000.000, registrados con cargo al subtítulo 22, Gastos en bienes y servicios de consumo, en el primer trimestre de 2016.

Asimismo, en la presente auditoría, se incluyó el análisis de una presentación ingresada a esta Contraloría General, mediante la referencia N° 228.199, de 18 de octubre de 2016, por la concejal de ese municipio señora María Indó Romo y los entonces concejales señores Jorge Godoy Soto y Álvaro Guajardo Figueroa, quienes solicitaron a este Organismo de Control, investigar las adquisiciones realizadas por la municipalidad, aprobadas por los decretos alcaldicios N°s 3.274, 3.293 y 3.296, todos de 2016, las que a su consideración, vulnerarían las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, en su oficio circular N° 8.600, de 2016, referido a instrucciones sobre gasto electoral.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Fiscalización, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto total erogado por concepto de horas extraordinarias ejecutadas entre enero y abril de 2016, para aquellos funcionarios de planta y contrata, cuyos pagos, entre los meses de febrero a mayo de la misma anualidad, fue mayor o igual a \$ 1.200.000, asciende a \$ 79.236.892.

Por su parte, los acreedores presupuestarios registrados en la cuenta contable 215-34-07, Deuda flotante, mayores o igual a \$ 2.000.000, pendientes de pago al 30 de abril de 2016, corresponden a 59, por un monto total de \$ 2.247.410.458.

Por último, los gastos devengados y pagados en el primer trimestre de 2016, con cargo al subtítulo 22, Gastos en bienes y servicios de consumo, mayores o iguales a \$ 2.000.000, correspondieron a 99 operaciones, por la suma total de \$ 3.477.683.968.

Las partidas de gastos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los desembolsos antes identificados. El detalle se presenta a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2**

MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Trabajos extraordinarios	79.236.892	16 (*)	79.236.892	16(*)	79.236.892	16(*)
Acreeedores presupuestarios pendientes de pago al 30 de abril de 2016.	2.247.410.458	59 (**)	2.247.410.458	59(**)	2.247.410.458	59(**)

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.

(\*): Corresponde a número de funcionarios.

(\*\*): Corresponde a número de operaciones devengadas, consignadas en el libro mayor

La información utilizada fue proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas (S) de esa entidad edilicia y puesta a disposición de esta Contraloría General, a través del oficio N° 621, de 12 de septiembre de 2016.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que a continuación se indica:

1. La Municipalidad de Quilicura dispone del Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación Interna, sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 2.019/12, de 16 de agosto de 2012, modificado por los decretos alcaldicios N°s 2.809/14, de 2014 y 3.975/15, de 2015, el cual regula la estructura y organización interna de dicha entidad comunal, así como las funciones generales y específicas de las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, conforme lo prescribe el artículo 31 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En relación con las materias fiscalizadas, el reglamento de la entidad comunal, en el Capítulo XII, artículo 188, numerales 3 y 4, establece que la Dirección de Administración y Finanzas, deberá mantener actualizada la información financiera, presupuestaria y contable, informando al Alcalde, Concejo Municipal, y demás autoridades que correspondan; y llevar la contabilidad municipal en conformidad a la legislación vigente.

Asimismo, los artículos 190 y 191, numerales 1, 2, 6 y 15, señalan que el Departamento de Contabilidad, tendrá como objetivo, registrar mantener y entregar información contable fidedigna, clara precisa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

y oportuna, tanto a las unidades municipales como a las entidades contraloras; y deberá registrar y mantener actualizada la contabilidad municipal en el sistema computacional implementado por el municipio, en conformidad con las normas aplicables y las instrucciones que al respecto imparta la Contraloría General de la República; elaborar informes y/o estados requeridos por unidades internas y externas, mantener actualizadas las disponibilidades presupuestarias y de caja, así como preparar y confeccionar el balance presupuestario anual de la entidad edilicia.

Por otra parte, el artículo 216, numerales 9 y 12, del aludido documento, señalan que el Departamento de Recursos Humanos es el responsable de controlar la asistencia y horario del personal municipal, y calcular y verificar el registro y pago de las remuneraciones de los mismos, respectivamente.

A su vez, el artículo 218, del citado instrumento, indica que la Sección de Personal, tiene como objetivo aplicar la normativa y procedimientos respecto del ingreso, permanencia y salida del personal municipal, así como llevar los registros cuantitativo y cualitativos de éste.

Cabe indicar, que no se determinaron observaciones que formular respecto del individualizado reglamento.

2. En cuanto a la formalidad de las actuaciones administrativas que corresponde seguir en los procesos que lleva a cabo la entidad edilicia, se constató que cuenta con un Manual de Procedimientos para la Autorización de Horas Extraordinarias, Sector Municipal, formalizado por el decreto alcaldicio N° 2.001/15, de 30 de junio de 2015, que regula el procedimiento interno para la tramitación, autorización y pago de horas extraordinarias de los funcionarios municipales regidos por la aludida ley N° 18.883.

Por su parte, mediante resolución AM. N°322/15, de 31 de julio de 2015, esa entidad edilicia establece que a contar del 1 de agosto de ese año, rige el sistema único de control de asistencia municipal, el que se llevará en cada Dirección del municipio, en libro de control de asistencia.

El anotado documento señala que, los directores serán responsables de controlar las entradas, permanencias y salidas de cada jornada de los trabajadores de su dependencia, debiendo enviar mensualmente, al Departamento de Recursos Humanos, información digital de los registros consignados en el citado libro, junto al libro respectivo, con la finalidad de que esa unidad procese la información. Al respecto, no hay observaciones que formular.

3. El organismo comunal dispone de una Dirección de Control, conforme lo consignado en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, la cual, en el año 2016, en conformidad con su plan de fiscalización, evacuó un informe de auditoría cuyo objeto fue examinar la deuda flotante y el saldo inicial de caja, documento en que deja de manifiesto a las autoridades de esa entidad comunal, las diferencias determinadas en ambas partidas, sin que al efecto se tengan objeciones que plantear por parte de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

4. Por otra parte, se verificó que ese municipio habilitó la cuenta corriente N° 18006523, del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, denominada Cuenta Municipal, para los efectos de disponer los pagos por concepto de remuneraciones, y gastos de bienes y servicios, la que se encuentra autorizada por esta Entidad de Control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la mencionada ley N° 10.336.

5. En lo referido a la tarea de confeccionar la conciliación bancaria de la aludida cuenta corriente, se confirmó, para el mes de abril de 2016, que ésta es preparada por un funcionario dependiente del Departamento de Contabilidad, de acuerdo a la resolución A.M. N° 147, de 15 de mayo de 2014, constatándose que ese documento, no cuenta con la firma de un servidor responsable de su aprobación, lo que no se ajusta a lo indicado en los numerales 57 y 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Fiscalización, que disponen -en lo pertinente- que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo las personas que ejerzan tal rol, examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado.

En este mismo orden, se detectó que dicho análisis bancario-contable, presenta errores en su elaboración, por cuanto no utiliza la información emanada del sistema contable, sino que el saldo del certificado bancario es comprobado respecto de los registros auxiliares extracontables, situación que se contrapone con lo instruido por este Órgano de Control en el punto 3, letra e), normas de control, del oficio circular N° 11.629, de 1982, en lo que interesa, referido a que la conciliaciones deben verificar los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias.

El Alcalde en su respuesta no se manifestó sobre las faltas advertidas, en virtud de lo cual se mantienen las situaciones representadas, debiendo el municipio acreditar, que las conciliaciones bancarias del período enero a abril de 2016, se encuentran elaboradas de acuerdo a lo previsto en el apuntado oficio circular, y además deberán encontrarse debidamente suscritos por el superior jerárquico del funcionario designado para su elaboración, todo lo cual será comprobado en la etapa de seguimiento del presente informe.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Horas extraordinarias.
  - 1.1. Jornada laboral y control de asistencia.
    - 1.1.1 Control de asistencia.

Con la finalidad de confirmar los registros contenidos en los libros de asistencia, el día jueves 13 de octubre de 2016, a las 21 horas, esta Contraloría General en compañía de personal de la Dirección de Control de ese municipio, se constituyó en las dependencias municipales del Departamento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

de Recursos Humanos, de la Dirección de Administración y Finanzas, en el Departamento de Contabilidad, y en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato e Higiene Ambiental, las que al momento de la validación, se encontraban sin funcionarios y cerradas, razón por la cual, el referido servidor municipal gestionó el ingreso a aquellas, obteniendo al efecto, copia de los libros de registro de asistencia de las citadas unidades.

Ahora bien, del análisis de las reproducciones de los reportes de control obtenidos en ambas validaciones, se estableció que:

a) 42 funcionarios –10 de los cuales ocupan cargos de Director o Jefatura–, no habían registrado su horario de ingreso y/o salida diaria en uno o más días, esto es hasta el día 13 de octubre de 2016, posteriormente –en validación efectuada el día 17 del mismo mes y año- se constató que se habían realizado los registros inicialmente omitidos. El detalle de lo manifestado se expone en los Anexos N<sup>os</sup> 1 y 2.

b) 13 de los precitados servidores, identificados en el cuadro adjunto, no obstante, no encontrarse en las dependencias municipales el día 13 de octubre de 2016, a las 21:00 horas, registraban en el libro de asistencia un horario de salida posterior al efectivo.

RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	HORARIO DE SALIDA
	Araya Aranda Karen Marcela	Departamento de Recursos Humanos	Encargada	23:00 horas
	Burton Henríquez Edith del Carmen	Departamento de Recursos Humanos	Encargada	22:30 horas.
	Castillo Guzmán Sandra del Rosario	Departamento de Recursos Humanos	Administrativo	22:00 horas.
	Fuenzalida González Andrea Paz	Departamento de Recursos Humanos	Administrativo	22:00 horas.
	Gallardo Núñez Rudy Prudencio	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS Ornato	23:40 horas.
	Labra Escobar Aquiles	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS	23:00 horas.
	Norambuena Abarca Katherine Yolanda	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	Jefa Administrativa	23:50 horas.
	Ramírez Araya Alfredo Enrique	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS Ornato	22:30 horas.
	Vásquez Andrade Miguel	Dirección de Administración y Finanzas	Apoyo Profesional	23:25 horas.
	Cuevas Urrutia Magaly Eugenia	Dirección de Administración y Finanzas	Administrativo	00:10 horas.
	Alvarado Contreras María Emilia	Dirección de Administración y Finanzas	Administrativo	21:40 horas.
	Fariás Reveco Ana María Cecilia	Dirección de Administración y Finanzas	Jefatura	22:10 horas
	Durán Pardo Pablo César	Departamento de Contabilidad	Administrativo	22:05 horas

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los registros de asistencia constatados los días 13 y 17 de octubre de 2016, en dependencias de la Municipalidad de Quilicura.

c) El funcionario Enrique Bello Díaz, que registra su asistencia en el libro que mantiene el Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato, tenía marcada su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

salida a las 22 horas el día de la validación como también las del día siguiente, consignando su entrada a las 8:10 y la salida a las 23:00.

d) A su vez, se detectó que respecto de don Guillermo Eduardo Quiliñan Olavarría no se contaba con la hoja de asistencia para el mes de octubre, razón por la cual no consignó los horarios de ingreso y salida.

Posteriormente, el día 17 de ese mismo mes y año, a las 10:30 horas, se obtuvieron copias de los referidos registros de control de ese día y de las dependencias revisadas en la instancia anterior, observándose lo siguiente:

e) Para 30 de los 42 funcionarios -que a la fecha de la primera validación en terreno no registraban sus jornadas de trabajo- se constató en esta oportunidad - esto es el día 17 de octubre de 2016- que consignaban anotaciones con horas extraordinarias, las que en total suman 262 y 59 minutos diurnas, y 221 y 37 minutos nocturnas, sin que al efecto se pueda determinar la efectividad de su ejecución. El detalle de las horas y funcionarios aludidos se contiene en el Anexo N° 3.

Las situaciones expuestas, precedentemente no se avienen con lo establecido en el aludido Reglamento de Organización Interna, que señala en su artículo 218, que el control de asistencia y horarios de los funcionarios, así como la aplicación de la normativa y procedimientos respecto del ingreso, permanencia y salida de los mismos, es de responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, por medio del Departamento de Recursos Humanos, Sección de Personal:

De igual forma, lo planteado no se condice con lo expresado en la anotada resolución AM. N° 322/15, de 2015, que establece que el control de permanencia en el trabajo será mediante un libro de asistencia que llevará cada dirección, y que estará a cargo de cada director, quien deberá controlar el horario de entrada, salida y permanencia en el cargo de los trabajadores de su dependencia.

Es del caso indicar, además, que la situación expuesta, implica una infracción a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 18.883, en concordancia con las obligaciones de cada funcionario de observar el principio de probidad administrativa, establecido en la letra g), del artículo 58 de ese cuerpo legal, en relación con el artículo 52 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La autoridad comunal señala, en síntesis, -que mediante el oficio N° 1.482, de 6 de diciembre de 2016, reiteró a todas las unidades municipales la instrucción de realizar, en el correspondiente libro de registro de control de asistencia, la marcación de horario de ingreso y salida de forma inmediata, tanto al inicio como al término de la jornada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Agrega, que ordenará instruir un proceso disciplinario tendiente a investigar las eventuales responsabilidades involucradas en las situaciones advertidas en las letras b), c), d), y e), no adjuntando al efecto el acto administrativo que lo dispone.

Sin perjuicio de lo informado por esa autoridad edilicia, la observación planteada debe mantenerse, debiendo la municipalidad por una parte, implementar a la brevedad, un sistema de control horario transparente y confiable que permita verificar el efectivo cumplimiento de la jornada laboral (aplica criterio contenido en el dictamen N° 6.391, de 2000, de este origen), y por otra, comprobar documentadamente, que los empleados que se objetan en las letras a) y d), los cuales se individualizan en los anotados Anexos N°s 1 y 2, efectivamente asistieron al municipio y desarrollaron las labores encomendadas, en los días observados, en caso contrario, demostrar el reintegro de los estipendios pagados por aquellas jornadas no trabajadas. Asimismo, deberá respaldar que las horas extraordinarias irregularmente registradas en el precitado mes, representadas en los literales b), c) y e), detalladas en el Anexo N° 3, no fueron pagadas a aquellos funcionarios, o en su defecto, acreditar la restitución de los montos erogados por ese concepto, aspectos que serán corroborados en la etapa de seguimiento.

Asimismo, este Organismo de Control instruirá un sumario administrativo a objeto de determinar las eventuales responsabilidades funcionarias que al efecto se deriven, por todas las irregularidades descritas en las letras a), b), c), d) y e), precedentes.

#### 1.1.2 Enmendaduras en los libros de asistencia.

Se verificó que los libros de control de asistencia de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016, presentaban enmendaduras y remarcaciones en el registro de entrada y/o salida, sin que la autoridad o jefatura alguna haya salvado dichas correcciones. El resumen de lo observado se presenta en el siguiente cuadro y el registro gráfico se contiene en el Anexo N° 4.

RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES EN REGISTROS DE ASISTENCIA.
	Barra Delgado Osvaldo Francisco	Dirección de Tránsito	Salida 19 de enero; salida 15 y 17 de marzo; salida 6 y 15 de abril, todos de 2016
	Figueroa Garrido Cristián Marcelo	Administración Municipal	Salida 2, 3, 23 y 25 de enero; salida 4 de febrero; salida 13 y 19 de marzo; entrada 28 de abril, todos de 2016.
	Guitlitz Assael Isidoro Ilan	Administración Municipal	Salida 11 de enero de 2016.
	Herrada Fernández Iván Ascanio	Secretaría de Planificación Comunal	Salida 4, 5, 6 y 17 de marzo; salida 7 y 18 de abril, todos de 2016.
	Quiliñán Olavarría Guillermo Eduardo	Dirección del Medio Ambiente Aseo y Ornato	Salida 6 y 27 de enero; entrada 12 de marzo; salida 19 y 24 de abril, todos de 2016.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los libros de registro de asistencia de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016, proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

La situación descrita, no se ajusta a los principios de responsabilidad y control a que se encuentra obligada la Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la enunciada ley N° 18.575.

El edil en su respuesta reitera lo indicado en el punto precedente, referido a la realización de un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades que del caso se deriven, sin adjuntar antecedentes que den cuenta de la efectividad de la medida anunciada.

Pese a lo indicado por ese municipio, debe mantenerse lo objetado, atendido que la irregularidad detectada se trata de un hecho consolidado que no es posible de corregir, por lo que la autoridad edilicia deberá en lo sucesivo, implementar un mecanismo de control confiable que permita comprobar de manera efectiva el cumplimiento de la jornada de trabajo, con el objeto de evitar la reiteración del hecho observado, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

Asimismo, considerando la omisión de la validación de las enmendaduras del registro analizado, esta Contraloría General incorporará esta materia en el sumario administrativo indicado en el punto anterior.

#### 1.1.3. Sobre descanso semanal.

De manera previa, cabe señalar que a través del decreto alcaldicio N° 741, de 31 de marzo de 2014, esa entidad comunal fijó el horario habitual de trabajo para el personal municipal, el que se encuentra distribuido de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Precisado lo anterior, y como se mencionara en el numeral 2, del capítulo I, del presente documento, para efectos de registrar la asistencia diaria el municipio dispone de libros de firma, de cuyo examen se advirtió que en los meses de enero, febrero, marzo y abril, de 2016, 15 servidores sujetos a la ley N° 18.883 registran horas extraordinarias en forma continua semanal –de lunes a domingo-, no garantizándoles el derecho a, por lo menos, un día de descanso semanal, a cuyo respecto la entidad comunal se encuentra en el deber de compatibilizar las necesidades del servicio con la obligación de velar por las condiciones que les permitan a sus funcionarios conservar integralmente su salud, asegurando su derecho al descanso, disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo (aplica dictámenes N°s 36.121, de 1997, y 15.218, de 2015, ambos de este origen). Lo expresado se consigna pormenorizadamente en el Anexo N° 5.

La autoridad edilicia replica lo informado en el punto 1.1.1, del presente acápite, mencionando que se ha instruido una investigación sumaria con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas que recaigan al efecto -sin adjuntar el decreto alcaldicio que lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

formalice-, puesto que, según indica, reiteradamente ha ordenado dar cumplimiento a la normativa respectiva.

Sin perjuicio de la acción comprometida, atendido que se trata de una situación consolidada no susceptible de ser regularizada en el período auditado, se mantiene lo objetado, por lo que procede que esa entidad edilicia arbitre las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo concluido en el precitado dictamen N° 15.218, de 2015, de este origen, en relación a garantizar, al menos, un día de descanso semanal para sus funcionarios, materia que será revisada en futuras auditorías.

Además, deberá remitir, a esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, el decreto alcaldicio que ordena instruir el procedimiento disciplinario que alude en su respuesta.

#### 1.2 Aprobación de trabajos extraordinarios con posterioridad a su ejecución.

Sobre la materia, corresponde hacer presente que mediante el decreto alcaldicio N° 68, de 15 de enero de 2009, el Alcalde de Quilicura delegó en el Administrador Municipal -entre otras-, la atribución de dictar las resoluciones que autorizan la ejecución de las horas extraordinarias. En este contexto, se verificó que para los meses de febrero y marzo de 2016, estas fueron autorizadas al inicio del mismo mes en que se efectuaron, a través de las resoluciones A.M. N°s 95, y 139, de 4 de abril y 2 de mayo, de esa anualidad, respectivamente; no obstante, las ejecutadas en los meses de enero y abril de igual año, fueron autorizadas con posterioridad a la fecha de inicio de los trabajos, constatándose que los actos administrativos correspondientes, fueron emitidos el 25 de enero y 15 de abril, de 2016, por las resoluciones A.M. N°s 58 y 222, de igual año, respectivamente, lo que resulta extemporáneo.

En este aspecto, cabe indicar que, conforme con el dictamen N° 13.258, de 2011, de este Organismo de Control, los trabajos extraordinarios deben ser autorizados en forma previa a su ejecución, individualizando al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación, lo que no se evidencia de las situaciones descritas.

El Alcalde explica, que el atraso en la gestión y tramitación final de las resoluciones objetadas, se debió a situaciones excepcionales relacionadas con el tratamiento de unificación de criterios, coordinación y fiscalización de las horas extraordinarias, que se discuten en el Comité Técnico y Administrativo. Agregando, que se han adoptado las medidas necesarias para que la aprobación se realice de manera previa a la ejecución de los trabajos extraordinarios.

No obstante lo indicado por el municipio, se mantiene la observación, por cuanto se trata de una situación consolidada no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

susceptible de ser regularizada para el período examinado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, autorizar las horas extraordinarias a través de los respectivos actos administrativos dictados con antelación a su ejecución, conforme lo establece el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 13.258, de 2011, de este origen, materia que será verificada en posteriores auditorías.

1.3 Horas extras diurnas aprobadas que superan las 40 horas sin fundamento.

En torno a este punto, se constató que esa entidad municipal mediante las resoluciones A.M. N°s 143, 186 y 222, de 29 de febrero, 22 de marzo y 15 de abril, todas de 2016, respectivamente, autorizó, para 10 funcionarios que se detallan en el cuadro adjunto, la ejecución de trabajos extraordinarios diurnos por sobre el límite establecido en el artículo 9° de la ley N°19.104, que Reajusta Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario, a saber, 40 horas mensuales por funcionario, para los meses de marzo y abril, sin que se expresara en esos actos administrativos los motivos por los cuales se estimó necesario realizar tales labores, como tampoco los costos asociados que aquellas implicarían para el municipio.

RUT	NOMBRE	RESOLUCIÓN AM N°	FECHA RESOLUCIÓN	N° HORAS AUTORIZADAS
	Barra Delgado Osvaldo Francisco	143	29-02-2016	80
	Burton Henríquez Edith del Carmen	143	29-02-2016	80
	Figueroa Garrido Cristián Marcelo	143	29-02-2016	80
	Herrada Fernández Iván Ascanio	186	22-03-2016	80
	Larenas Espinoza José Octavio	143	29-02-2016	80
	Matus Aldea Beatriz Andrea	143	29-02-2016	60
	Orozco Cabello Verónica Isabel	143	29-02-2016	60
	Roa Riquelme María Inés	143	29-02-2016	80
	Sandoval Cerda Freddy Omar	143	29-02-2016	80
	Matus Aldea Beatriz Andrea	222	15-04-2016	60

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes dispuestos en las resoluciones que aprueban las horas extraordinarias, proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.

Sobre el particular, conviene recordar que el inciso segundo del mencionado artículo 9° de la ley N° 19.104, previene que solo es posible exceder tal limitación, tratándose de cometidos de carácter imprevisto, motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas, que hagan imprescindible trabajar un número superior al indicado. Añade el inciso tercero de dicha disposición, que de tal circunstancia tendrá que dejarse expresa constancia en la resolución que disponga la ejecución de los mismos, agregando el inciso final de la norma, que en el respectivo acto administrativo deberán señalarse los costos que la medida implica, con mención específica de los montos involucrados.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este origen, contenida en el dictamen N° 62.597, de 2012, entre otros, ha manifestado que tratándose de las municipalidades, en consideración a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

autonomía financiera que la Constitución Política de la República les asegura, el legislador, a través de la modificación introducida al artículo 9° de la mencionada ley N° 19.104, por el artículo 3° de la ley N° 20.280, les entregó mayores atribuciones sobre el particular, permitiéndoles ordenar trabajos extraordinarios que excedan el límite de 40 horas diurnas, sin requerir de autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio del deber de disponerlos mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual tendrán que precisar, entre los argumentos expuestos, los costos que la medida implica para las arcas del municipio, con mención específica de los montos involucrados, situación que tampoco aconteció en la especie.

La autoridad comunal remite el oficio AM N° 202, de 6 de diciembre de 2016, a través del cual la Administración Municipal informa, en lo que interesa, que cada una de las resoluciones que aprueban trabajos extraordinarios son acompañadas por las respectivas solicitudes que detallan las labores a realizar durante el correspondiente mes, precisando que, para los funcionarios observados la justificación para la mayor asignación de horas extraordinarias, es la participación en el proceso de renovación y recaudación de permisos de circulación, de acuerdo a lo establecido en la resolución AM N° 128, de 22 de febrero de 2016, la cual adjunta.

Agrega, que por decreto alcaldicio N° 4.484, de 31 de diciembre de 2015, se autorizó la situación excepcional de horas extraordinarias, documento en el cual se indica el costo asociado a ellas.

Los argumentos esgrimidos no permiten desvirtuar la situación advertida, toda vez que las horas extraordinarias que exceden el máximo permitido, aprobadas por los aludidos decretos alcaldicios, no cumplen con la condición prevista en el apuntado artículo 9° de la ley N° 19.104, ni con lo concluido por este Organismo de Control en el citado dictamen N° 62.597, de 2012, esto es, que correspondan a trabajos de carácter imprevisto, motivados por fenómenos naturales o calamidades públicas, que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extras, materia que no se acredita en la especie. Por ello y tratándose de un hecho consolidado, se mantiene la observación, debiendo la municipalidad, en lo sucesivo, dar cumplimiento a la norma citada, lo que se validará en futuras auditorías.

Es del caso indicar, que los montos pagados por este concepto, son tratados en el numeral 2, del capítulo III, examen de cuentas, del presente informe.

#### 1.4 Sobre tareas impostergables.

En cuanto a los decretos alcaldicios que aprueban la ejecución de trabajos extraordinarios de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016, cabe advertir que no se consignaron en aquellos las tareas impostergables a realizar por cada funcionario después de la jornada ordinaria de trabajo, como tampoco quedó registrado en documento alguno que así lo acreditara. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

RESOLUCIÓN AM. N°	MES	FECHA
58	Enero	25-01-2016
75	Febrero	20-01-2016
143	Marzo	29-02-2016
186	Marzo	22-03-2016
222	Abril	15-04-2016

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las resoluciones que aprueban la ejecución de horas extraordinarias de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016, proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.

Al respecto, es dable señalar, que el artículo 63 de la ley N° 18.883, dispone que el Alcalde puede ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables, no obstante, de los antecedentes tenidos a la vista, no consta el cumplimiento de dicha condición.

Considerando que el jefe comunal no se pronunció sobre este punto y dado que la actuación objetada no es posible de ser corregida por corresponder a un hecho consolidado, se mantiene lo observado, por lo que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 63, de la ley N° 18.883, en el sentido de consignar en los actos administrativos las tareas impostergables a realizar, lo que será validado por este Organismo Fiscalizador en una futura auditoría.

## 2. Sobre denuncia.

Mediante la referencia N° 228.199, de 2016, suscrita por la concejal de la Municipalidad de Quilicura, señora María Indo Romo y los entonces concejales señores Jorge Godoy Soto y Álvaro Guajardo Figueroa, se denuncia la adquisición de gigantografías, volantes, dípticos, afiches, folletos y servicios de producción, a través de la modalidad de contratación directa, a través de los decretos alcaldicios N°s 3.274, 3.293 y 3.296, todos de 2016, en atención a que se habrían vulnerado las instrucciones impartidas por esta Contraloría General sobre gastos de publicidad y difusión en periodo electoral.

Al respecto, realizadas las revisiones pertinentes a los decretos alcaldicios aludidos y los elementos adquiridos a través de ellos, se determinaron las siguientes situaciones:

### 2.1 Precios ofertados no aplicados.

Por medio del decreto alcaldicio N° 3.293, de 15 de septiembre de 2016, la autoridad comunal autorizó la contratación de servicios de banquetería, iluminación y amplificación de sonido, como asimismo, el arriendo de graderías, baños, carpas, generador eléctrico y vallas de contención, entre otros bienes, a través de los convenios marco para la producción de eventos, ID N°s 2239-6-LP13 y 2239-9-LP15, con el propósito de realizar el "Encuentro Deportivo de Huasos 2016", durante los días 17 y 18 de septiembre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En tal sentido, esa entidad comunal seleccionó los servicios de la empresa Titanium Producciones Ltda., a través de la orden de compra N° 2483-253-CM16, de 16 de septiembre de 2016, por la suma de \$ 16.945.600, cuya factura N° 22, emitida por el proveedor el día 21 de ese mismo mes y año, fue pagada mediante el comprobante de egreso N° 3.320, de 29 de septiembre de esa anualidad.

Sobre lo anterior, se advirtió que los ítems pagados por el municipio, sustentados en la cotización efectuada a través del portal mercado público, no se ajustaron a los precios ofertados por el proveedor a través de la propuesta pública N° 2239-9-LP15 de Convenio Marco de Producción de Eventos, lo cual se sustenta en los siguientes hechos:

a) Los ítems que se detallan en el cuadro adjunto, no forman parte de los servicios ofertados por el proveedor:

ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO \$
Baños	6	833.000
Generador eléctrico	2	1.059.100
Graderías	1	4.522.000
Mobiliario	1	238.000
Vallas de contención	1	1.190.000
Catering	1	595.000
TOTAL		8.437.100

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes de respaldos adjuntos al comprobante de egreso N° 3.320, de 2016, y los antecedentes que sustentan la licitación N° 2239-9-LP15.

b) Por su parte, los precios facturados y pagados de los productos que se exponen a continuación, fueron superiores a los ofertados por el proveedor, sin que en la documentación que sustenta la erogación, aporte información que permita validar que el pago efectuado se ajustó a los precios del convenio marco, determinándose las siguientes diferencias:

ÍTEM	CANTIDAD	MONTO PAGADO \$	MONTO OFERTADO (*) \$	DIFERENCIA \$
Amplificación (500 personas)	1	2.558.500	180.000	2.378.500
Iluminación (500 personas)	1	1.190.000	190.000	1.000.000
Iluminación sector público (500 personas)	1	2.975.000	190.000	2.785.000
TOTALES		6.723.500	560.000	6.163.500

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes de respaldos adjuntos al comprobante de egreso N° 3.320, de 2016, y los antecedentes que sustentan la licitación N° 2239-9-LP15.

(\*) Corresponden a los montos netos ofertados en el convenio marco referenciado.

A este respecto, cabe indicar que el inciso cuarto del artículo 14 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que los convenios marco vigentes se traducirán en un catálogo que contendrá una descripción de los bienes y servicios ofrecidos, sus condiciones de contratación, y la individualización de los Proveedores a los que se les adjudicó el Convenio Marco.

Enseguida, el inciso séptimo de la misma disposición prescribe que las órdenes de compra que se emitan en virtud del Catálogo, deberán ajustarse a las condiciones y beneficios pactados en el Convenio Marco y se emitirán a través del Sistema de Información.

La entidad comunal manifiesta que sobre los literales a) y b) precedentes, el Administrador Municipal a través del oficio ordinario N° AM N° 203, de 7 de diciembre de 2016, ha solicitado instruir una investigación sumaria con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que al efecto se deriven, sin adjuntar el correspondiente decreto alcaldicio que lo formalice.

No obstante la gestión comprometida por el municipio, y habida consideración que se trata de una situación consolidada, se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad comunal aplicar, en lo sucesivo, las medidas que procedan, a fin de dar cabal cumplimiento a lo determinado en el ya mencionado inciso cuarto y séptimo del artículo 14 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ajustándose a las condiciones de contratación de los bienes y servicios ofrecidos en los Convenios Marco que ha suscrito, materia que será constatada en una futura fiscalización.

A su vez, la Municipalidad de Quilicura deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe, el decreto alcaldicio que formaliza la instrucción del procedimiento disciplinario que alude en su respuesta.

## 2.2 Incorporación del nombre de la autoridad comunal en los folletos publicitarios adquiridos.

Sobre la materia, cabe indicar que de la revisión efectuada a la adquisición autorizada por el decreto alcaldicio N° 3.296, de 15 de septiembre de 2016, mediante convenio marco ID N° 2239-2-LP15, requerida por orden de compra N° 2483-252-CM16, de igual fecha, por el servicio de impresión de afiches, folletos, volantes, entre otros, a la Imprenta Estrella Limitada, la cual emitió las facturas N°s 676, 677 y 678, todas de 10 de octubre de 2016, se constató el uso del nombre de la autoridad edilicia asociada a la difusión de las actividades municipales, hecho que no se ajustó a las instrucciones dadas por esta Entidad de Control, a través su oficio circular N° 8.600, de 2016. Detalle de las impresiones aludidas se contienen en el Anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Nº FACTURA FECHA	TIPO DE PUBLICACIÓN	MONTO \$	DETALLE
676 14-10-2016	90 folletos	103.000	... el Alcalde Juan Carrasco Contreras te invita a la presentación de la red de niñez y buen trato 2016.
677 14-10-2016	200 Folletos	94.600	... Juan Carrasco Contreras, Alcalde de Quilicura, tiene el agrado de invitarte a ser parte de la ceremonia de inauguración de la muestra "De interiores y exteriores II" ...
678 14-10-2016	90 folletos	103.950	... te ayudamos a cumplir tu sueño, subsidio de mejoramiento de vivienda, Juan Carrasco Contreras, Alcalde de Quilicura.
TOTAL		301.550	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Comunicaciones de esa entidad comunal.

Asimismo, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Fiscalización, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 54.354, de 2008, y 39.717, de 2012, ha precisado que es la entidad edilicia, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no las autoridades en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso de su nombre, de manera que no corresponde que la divulgación o difusión incluya imágenes o frases alusivas a aquellos, salvo que, en el respectivo contexto, aparezca que ellas se encuentran vinculadas, estrictamente, con la necesidad de informar actividades comprendidas dentro de los fines municipales.

En este orden de consideraciones, no corresponde que se incorpore -en cualquier época y más aun tratándose de un período electoral- la imagen de la autoridad edilicia asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales, hecho que no se cumplió en la especie (aplica dictamen N° 21.237, de 2016, de este origen).

La municipalidad reconoce falta de acuciosidad en la supervisión de la confección del material de difusión, no obstante, señala que la cantidad de impresiones objetada es mínima, lo que no denotaría un uso distinto en su elaboración al previsto. Agrega, que a través del oficio AM N° 200, de 6 de diciembre de 2016, el cual adjunta, la Administración Municipal instruyó al Departamento de Recursos Humanos sancionar al encargado de comunicaciones con una anotación de demérito, por el incumplimiento de las referidas instrucciones emanadas por la Contraloría General.

Pese a la sanción enunciada por esa entidad comunal, por tratarse de situaciones consolidadas, se mantiene lo objetado, debiendo el municipio, en lo sucesivo, evitar incurrir en la conducta observada y dar estricto cumplimiento a lo instruido en los oficios circulares N°s 8.600 y 69.300, ambos de 2016, de este origen, lo que será validado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2.3 Sobre adquisición de gigantografías.

Sobre el particular, se comprobó que esa entidad edilicia por el decreto alcaldicio N° 3.274, de 2016, autorizó la compra de 300 metros cuadrados de gigantografías, y 325 metros cuadrados de posteras, lienzos de fondos y de techos, todos los cuales fueron utilizados para promocionar las actividades de la fiesta costumbrista y la fiesta criolla de Quilicura, ambas realizadas en el marco de las celebraciones de las fiestas patrias, las que fueron adquiridas mediante convenio marco ID N° 2239-2-LP15, y pagadas a través del comprobante de egreso N° 3.647, de 25 de octubre de 2016, por un valor total de \$ 4.737.688.

Al efecto, esa entidad edilicia proporcionó evidencia gráfica de las gigantografías, determinándose que no existen observaciones que formular al respecto.

No obstante lo anterior, no aportó registro fotográfico de las posteras, lienzos de fondos y de techo, lo que no permitió validar que tales elementos publicitarios se ajustaran a lo determinado por esta Entidad de Control, en su oficio circular N° 8.600, de 2016.

El Alcalde en su respuesta adjunta imágenes del material impreso, el que una vez analizado permite concluir que no existen situaciones que observar a su respecto, levantándose lo previamente objetado.

**III. EXAMEN DE CUENTAS**

1. Horas extraordinarias pagadas por una cantidad distinta a la que correspondía.

De la revisión efectuada a los trabajos extraordinarios ejecutados en el mes de abril de 2016, y pagados en mayo de ese mismo año, por medio del decreto de pago N° 1.590, de 2 de igual mes y anualidad, se comprobó que los funcionarios doña Beatriz Matus Aldea y don Guillermo Quiliñan Olavarria, percibieron un monto superior de \$ 222.949, y \$ 62.422, respectivamente, en relación al que les correspondía recibir por las horas nocturnas extraordinarias efectivamente ejecutadas según el libro de control de asistencia de ese mes, ascendentes a 107 y 130, horas, por \$ 954.222, y \$ 1.159.336, en cada caso. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

RUT	NOMBRE	SEGÚN CGR		DECRETO DE PAGO				PAGO EN EXCESO \$
		HORAS EJECUTADAS AL 50 %	MONTO \$	N°	FECHA	HORAS AL 50%	MONTO \$	
	Matus Aldea Beatriz Andrea	82	731.273	1.590	02-05-2016	107	954.222	222.949
	Quiliñan Olavarría Guillermo Eduardo	123	1.096.914	1.590	02-05-2016	130	1.159.336	62.422
TOTALES			1.828.187			237	2.113.558	285.371

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del libro de registro de asistencia del mes de abril de 2016, liquidaciones de sueldo y decreto de pago N° 1.590, de 2016, proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.

El Alcalde en su respuesta expresa que en el voucher de cálculo de las horas extraordinarias efectuadas por la señora Beatriz Matus Aldea, no se consideraron las horas efectuadas el día 30 de abril de ese año, agregando que aquellas fueron efectivamente ejecutadas, conforme al libro de asistencia, lo que guardaría coherencia con el pago realizado.

En cuanto a don Guillermo Quiliñan Olavarría, señala que existe un error de digitación en el proceso de pago de las horas, por lo que solicitó mediante oficio N° 691, de 2016 -el cual adjunta-, el reintegro de los montos pagados erróneamente.

Estudiados los nuevos documentos aportados, respecto de doña Beatriz Matus Aldea, se determinó que ese municipio incluyó en la hoja de cálculo de las horas extraordinarias, los días 1, 2, 3, y 4 de abril de 2016, en circunstancias que el libro de registro de asistencia proporcionado durante la auditoría, no contenía anotaciones ni firma para aquellos. Además, adjunta en esta oportunidad, una nueva hoja de registro de asistencia para el período en estudio, identificada con el folio 25 -el que difiere del registro auditado, cuya numeración era 30- en el cual consta la asistencia de los 4 días de abril objetados, no obstante, no remite antecedentes que den cuenta de su validez, por tal motivo deben ser desestimados.

En consecuencia, la observación planteada debe mantenerse, debiendo ese municipio acreditar los reintegros de las horas extraordinarias pagadas en exceso determinadas en el cuadro anterior, lo que será validado en la instancia de seguimiento del presente informe, sin perjuicio de que los afectados puedan acogerse al artículo 67 de la ley N° 10.336.

2. Horas extraordinarias aprobadas y pagadas que superan las 40 horas diurnas sin fundamento.

Tal como se indicó en el numeral 1.3, del acápite II, examen de la materia auditada, se observó que en los meses de marzo y abril de 2016, se autorizó a 10 funcionarios la ejecución de horas extraordinarias por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

sobre el límite de 40 horas extraordinarias diurnas en un mismo mes, sin que las respectivas resoluciones se encuentren fundadas, generándose un pago en exceso de \$ 2.248.762, verificándose que fueron efectivamente ejecutadas en su totalidad. El detalle de lo objetado se contiene en el Anexo N° 7.

Sobre este aspecto, el municipio replica los argumentos expuestos en el punto 1.3, del capítulo II, del presente informe, en el sentido de que las horas en estudio se encontraban previamente autorizadas y que la excepcionalidad de aquellas se consignó en el acto administrativo pertinente. En este contexto, se concluye en los mismos términos, reiterando que la ejecución de las horas extraordinarias examinadas no fueron fundamentadas conforme lo establece el mencionado artículo 9° de la ley N° 19.104, por lo que su pago resultó improcedente, debiendo en consecuencia ese municipio, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, acreditar el reintegro de la suma de \$ 2.248.762, pagados a los funcionarios detallados en el anotado Anexo N° 7, lo cual será comprobado, en la fase de seguimiento del presente informe, ello sin perjuicio de que los afectados puedan acogerse al artículo 67 de la ley N° 10.336.

3. Sobre deuda flotante.

3.1 Procedimiento de cierre y apertura contable.

Del examen practicado a los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2015, se constató que el monto de los acreedores presupuestarios ascendió a \$ 3.969.785.039, los que al término de ese ejercicio contable fueron imputados en la cuenta contable 221-92, Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios, de conformidad con el procedimiento L-02, definido en oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este origen, no determinándose diferencias que representar al respecto.

No obstante, revisado el comprobante de apertura, al 1 de enero de 2016, se verificó que no se efectuó el traspaso del saldo de la precitada cuenta contable 221-92, a la cuenta contable 215-34-07, Deuda Flotante, vulnerando con ello lo previsto en el procedimiento L-01, movimiento de apertura, del citado oficio circular.

Sobre el particular, la autoridad comunal informa que el cierre y apertura señalado, se realizó transacción por transacción, puesto que se estaba trabajando en paralelo en el cierre del ejercicio contable del año 2015 y en el de apertura del 2016, y que una vez determinada la nómina de compromisos por pagar pendientes del año del cierre, se determinó el monto correspondiente a la deuda flotante del período.

Sin perjuicio de lo expuesto, es del caso indicar que ese municipio no remite en su respuesta el comprobante contable que dé cuenta del traspaso objetado, en estas circunstancias y habida consideración de que lo observado se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

regularizada, corresponde mantener la observación; debiendo esa municipalidad, en lo sucesivo, ceñirse a lo previsto en el procedimiento contable L-01 y L-02, del ya aludido oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control, situación que será validada en posteriores auditorías.

Por otra parte, esa entidad comunal deberá incoar un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se pudiesen derivar al efecto, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el término de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente documento copia del acto administrativo que lo formalice.

### 3.2 Devengos contabilizados como deuda flotante sin documentación de respaldo.

Revisados los antecedentes de respaldo de la muestra determinada, correspondiente a 59 partidas registradas como deuda flotante en la cuenta contable 215-37-07, superiores a \$ 2.000.000, pendientes de pago al 30 de abril de 2016, las que ascienden a un total de \$ 2.247.410.458, se constató que 55 de ellos, los que suman la cantidad de \$ 2.175.579.795, cuyo detalle consta en el Anexo N° 8, se encontraban sin respaldo de sus operaciones, razón por la cual no fue posible determinar si correspondían ser clasificadas en la anotada cuenta contable.

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas (S), de la entidad edilicia, informó por certificado S/N de 14 de octubre de 2016, que la mayoría de los devengos registrados en la citada cuenta contable, corresponden a iniciativas de inversión, que fueron solicitadas por la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el oficio N° 1.508, de 31 de diciembre de 2015, sin que al efecto aportara dichos antecedentes.

Sobre el particular, es preciso señalar que, la deuda flotante, corresponde a las obligaciones devengadas y no pagadas al 31 de diciembre, la que deberá estar debidamente respaldada por la documentación sustentatoria que corresponda, así tratándose de compra de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los instrumentos mercantiles que sirven de respaldo al acreedor presupuestario están constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de contratistas, según corresponda (aplica dictamen N° 96.021, de 2015, de este origen):

Corresponde indicar además, que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 47.559, de 2013, ha precisado que las obligaciones consideradas en la Deuda Flotante, que configuran un pasivo transitorio o coyuntural, debieran saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

respectivo hecho económico, situación que no aconteció en la especie, conforme lo precedentemente indicado.

En su respuesta, el municipio reconoce el hecho observado, indicando que, analizadas las partidas objetadas, pudo determinar que en su mayoría correspondían a la realización de obras civiles, las que quedaron sin efecto en el ajuste contable realizado en agosto de 2016, a la cuenta en estudio, remitiendo como prueba de ello la nómina de los compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2015, en la que se identifican los montos a rebajar.

Dado que esa jefatura comunal no proporcionó los antecedentes que den cuenta de los ajustes contables que indica en su respuesta, la observación se mantiene, debiendo ese municipio efectuar la regularización en la cuenta 215-34-07, rebajando de ésta la suma total de \$ 2.175.579.795, conforme al detalle contemplado en el Anexo N° 8, en observancia con lo determinado en los dictámenes N°s 47.559 y 96.021, de 2013 y 2015, respectivamente, ambos de este origen, lo que será validado en la instancia de seguimiento.

Por su parte, deberá incorporar la materia al procedimiento disciplinario ordenado instruir en el punto 3.1, precedente.

### 3.3 Registro contable de obligaciones presupuestarias pendientes.

Por su parte, de la revisión de la documentación con la que fueron devengados aquellos pagos superiores a \$ 2.000.000, realizados en el primer trimestre de 2016, con cargo al subtítulo 22, gastos en bienes y servicios de consumo, los que en total representan 99 registros, se comprobó que en 26 de ellos, correspondientes a 65 facturas, por un monto total de \$ 1.037.930.304, no fueron registrados como deuda exigible al término del ejercicio del año 2015, no obstante cumplían con los requisitos para ser reconocidos como tal, conforme lo dispone el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. El detalle consta en el Anexo N° 9.

Lo anterior, generó que la deuda flotante del año 2016, que corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2015, se encuentre subvalorada a lo menos en la cifra mencionada, la cual, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2016, a lo menos en dicho monto, situación que además, distorsiona los pasivos registrados por esa entidad comunal, al 31 de diciembre de 2015.

Al respecto, debe precisarse que la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio circular N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Asimismo, el que no se contara con la disponibilidad presupuestaria para la realización de tales operaciones, resulta contrario al régimen sobre administración financiera previsto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, por cuanto el municipio está obligado a compatibilizar sus gastos con los recursos disponibles, de modo que no incurra en desembolsos que excedan al presupuesto aprobado, lográndose así otorgar plena vigencia al principio del equilibrio de sus finanzas públicas, reconocido expresamente en el artículo 81 de la ley N° 18.695 (aplica dictamen N° 57.602, de 2010, de este origen).

El edil manifiesta en su respuesta que existió un retraso en la recepción de la documentación aludida, agregando que a fin de dar cumplimiento con los plazos que requiere la Contraloría General para la entrega de la información contable, se realizó el cierre del ejercicio 2015, cargando los documentos observados al presupuesto del año 2016.

Los argumentos expuestos por la autoridad comunal no resultan atendibles, puesto que de las 65 facturas observadas, solo 7 de ellas -las que corresponden en su totalidad a instrumentos electrónicos-, fueron emitidos por el proveedor el día 30 o 31 de diciembre de 2015, conforme se puede apreciar en el anotado Anexo N° 9, teniendo el resto de la documentación objetada un plazo de hasta 178 días hábiles desde su emisión; además corresponde agregar, que esta Entidad de Control, mediante su oficio N° 101.973, de 2015, impartió instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable del año 2016, determinando un plazo de 8 días hábiles para la remisión de los informes contables pertinentes, plazo que resultaría razonable para la contabilización de los aludidos 7 documentos.

Por lo anteriormente expuesto, y por tratarse lo objetado de un hecho consolidado no susceptible de regularizar en el período auditado, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad municipal, en lo sucesivo, acatar lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio circular N° 60.820, de 2005; y, las instrucciones impartidas por oficio circular N° 79.116, de 2010, que indica que se reconocen como acreedores presupuestarios los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre del año del ejercicio en curso, debiendo contabilizarse de manera oportuna la documentación que cumpla con dichos requisitos, observancia que será constatada en próximas auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá añadir la materia observada en el procedimiento disciplinario solicitado en el punto 3.1, del presente acápite.

#### 3.4 Omisión de ajuste presupuestario de la deuda flotante.

De acuerdo a la información contenida en el Estado Analítico de Situación Presupuestaria de apertura del mes de agosto de 2016, registrado en este Organismo de Control, se detectó que esa repartición comunal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

omitió realizar un ajuste presupuestario a la cuenta contable 215-34-07, Deuda Flotante, antes citada, toda vez que en esa fecha, presenta un presupuesto actualizado de \$ 699.305.000, debiendo alcanzar la cifra de \$ 3.969.785.039, según se expone en el numeral anterior.

Sin perjuicio que el monto citado precedentemente carece de análisis que lo valide, aquello no obsta la obligación del edil y del respectivo concejo municipal de mantener el equilibrio presupuestario y efectuar todas las modificaciones presupuestarias necesarias para introducir las correcciones que se requieran con la finalidad de evitar déficit durante el ejercicio pertinente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 62.690, de 2012, de este origen).

Acerca de este punto, el Alcalde señala que la aludida cuenta contable 215-34-07, quedo contemplada con un presupuesto de \$ 500.000.000, reconociendo que esa cifra no cubre en su totalidad la deuda del año 2015. Agrega, que se han efectuado modificaciones presupuestarias que han incrementado la aludida cuenta, pero que a la fecha no dispone de mayores ingresos para cubrir el déficit presupuestario, indica además, estar realizando los debidos análisis a fin de efectuar las anotaciones pertinentes.

Los argumentos expuestos por la entidad comunal no permiten dar por superada la observación en estudio, y por corresponder a una situación consolidada no susceptible de regularizar para el período analizado, se mantiene la objeción, por lo que el Alcalde deberá en lo sucesivo, realizar de manera oportuna las modificaciones necesarias para que el presupuesto municipal se encuentre debidamente financiado, conforme lo dispone el artículo 81 de la N° 18.695, y dando observancia a los principios de sanidad y equilibrio financiero consagrados en el decreto ley N° 1.263, de 1975, (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 39.729 y 78.628, ambos de 2013, de este origen), aspecto que será controlado en futuras auditorías.

Por su parte, deberá incluir la materia observada en el procedimiento disciplinario solicitado en el punto 3.1 precedente.

### 3.5 Error en la determinación del saldo inicial de caja.

Como cuestión previa, es del caso recordar que acorde al decreto N° 854, del Ministerio de Hacienda, el saldo inicial de caja corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional o extranjera, al 1 de enero de cada año.

En cuanto al cálculo del referido saldo inicial de caja, conforme a la metodología impartida por esta Contraloría General a través del oficio circular N° 46.211, de 21 de julio de 2011, y la información consignada en el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2015, dio como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

resultado la cifra negativa de \$ 1.584.543.170, monto que difiere de la registrada por esa entidad edilicia en el Estado de Situación Presupuestaria, al 31 de agosto de 2016, subtítulo 15, saldo inicial de caja, que ascendió a \$ 150.000.000, determinándose una diferencia de \$ - 1.434.543.170. El detalle consta en el Anexo N° 10.

Al respecto, consultada la Directora de Administración y Finanzas (S), sobre la determinación del saldo inicial de caja al 1 de enero de 2016, informó mediante certificado S/N, de 14 de octubre de 2016, que éste solo fue una estimación contemplada en el presupuesto para esa anualidad, debido a que en ese momento se estaba trabajando en el proyecto de presupuesto y que al inicio del año presupuestario del año 2016, no se efectuó ningún ajuste al saldo inicial de caja anotado.

Lo anteriormente expuesto no guarda armonía con lo señalado en el citado oficio circular N° 46.211, de 2011, el cual establece que la normativa presupuestaria vigente dispone que por decreto alcaldicio y con acuerdo del concejo, se podrán efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias, entre otras, la de incorporar las disponibilidades financieras reales al 1 de enero de cada año y su distribución presupuestaria o creaciones cuando proceda, situación que no aconteció en la especie.

La autoridad comunal señala que no se realizó la determinación del referido saldo, reiterando que los \$ 150.000.000, contemplados en el anotado subtítulo 15, correspondieron a una estimación que se contempló al momento de efectuar el proyecto de presupuesto para el año 2016.

Es del caso indicar que al inicio de cada ejercicio presupuestario la municipalidad se encuentra en la obligación de determinar el saldo inicial de caja real, conforme la metodología determinada por este Organismo de Control, según lo dispone el oficio circular N° 46.211, de 2011, de este origen.

Atendido lo expuesto por el edil, y dado que se trata de una situación consolidada, por tratarse de un ejercicio presupuestario fenecido, se mantiene la irregularidad detectada, debiendo la autoridad comunal, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo determinado en el aludido decreto N° 854, del Ministerio de Hacienda, velando por la integridad y veracidad de la información contable y presupuestaria, realizando la determinación del referido saldo inicial en conformidad con la normativa citada, lo que será verificado en próximas auditorías. A su vez, procede que ese municipio incorpore la materia en el procedimiento disciplinario solicitado incoar en el punto 3.1, precedente.

3.5.1 Saldo de disponibilidades al 31 de diciembre de 2015, que no corresponde a su naturaleza contable.

De acuerdo con los antecedentes contenidos en el Balance de Comprobación y de Saldos de ese municipio, al 31 de diciembre de 2015, la cuenta contable 111-00-00-000, denominada Disponibilidades en Moneda Nacional, mantenía un saldo acreedor de \$ - 1.174.041.039.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Lo precedentemente descrito, se contrapone con las instrucciones impartidas por este Órgano de Control, en su oficio circular N° 96.021, de 2015, en el que se indica que previo al cierre del ejercicio contable se debe verificar el cumplimiento de la normativa contable vigente, cerciorándose que los saldos de las cuentas respondan a su naturaleza, esto es, Activo = Saldo Deudor; Pasivo = Saldo Acreedor; habiendo contabilizado todos los hechos económicos del ejercicio, lo que no aconteció en la especie.

A su vez, la situación constatada atenta contra el principio de exposición contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, que establece que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económicas-financieras de la entidad.

El edil confirma lo observado, argumentando al respecto que tal situación se produjo porque en el mes de diciembre de 2015, la Tesorería Municipal realizó una mayor cantidad de egresos a fin de no aumentar la deuda flotante del año siguiente.

Cabe indicar que el procedimiento practicado contraviene el principio de exposición, consagrado en el anotado oficio circular N° 60.820, de 2005, razón por la cual esa municipalidad deberá abstenerse, en lo sucesivo, de aplicar metodologías que no se ajustan a dicha normativa; manteniéndose en consecuencia lo observado, razón por lo cual ese municipio deberá regularizar el saldo acreedor de la cuenta contable en análisis, realizando los ajustes que procedan, los que serán validados en la instancia de seguimiento del presente informe.

Por su parte, corresponde que ese municipio incorpore la materia en el procedimiento disciplinario solicitado instruir en el punto 3.1 precedente.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre conciliación bancaria.

1.1 Diferencias determinadas en el saldo de la conciliación bancaria.

Del análisis efectuado a la conciliación bancaria del mes de abril de 2016, de la cuenta corriente N° 18006523, del Banco de Crédito e Inversiones, denominada Cuenta Municipal, se determinó que para dicho control se consideró un saldo contable cuyo monto no es coincidente con el registrado en el libro mayor de banco, por un total de \$ 408.573.340, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° DE CUENTA CORRIENTE	BANCO	SALDO CONTABLE SEGÚN CONCILIACIÓN \$	SALDO CONTABLE SEGÚN MAYOR \$	DIFERENCIA AL 30 DE ABRIL DE 2014 \$
18006523	Banco de Crédito e Inversiones	-1.179.628.198	-771.054.858	-408.573.340

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos de las conciliaciones bancarias y el libro mayor de la cuenta banco proporcionados por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quilicura.

Sobre la materia, cabe señalar que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo entre los saldos contables y las certificaciones de los saldos bancarios, según lo ha instruido este Organismo de Control en el numeral 3, Normas de Control, la letra e), del oficio circular N° 11.629, de 1982, ya citado.

En su respuesta la jefatura comunal confirma, que la diferencia entre el saldo contable de la conciliación y el saldo según libro mayor, al mes de abril de 2016, es de \$ 408.573.340, señalando que ésta se compone por abonos contabilizados en meses posteriores, y abonos y depósitos en proceso de contabilización.

En este contexto, considerando que el municipio en su respuesta no aclara la cifra cuestionada, se mantiene la objeción planteada, en tanto no se regularice el reporte de control bancario -contable, de conformidad a lo establecido en el precitado oficio circular, lo que será constatado en la visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

## 1.2 Documentos caducados.

Al respecto, corresponde puntualizar que de la reconciliación de la precitada cuenta corriente N° 18006523, se verificó la existencia de cheques girados y no cobrados, con una data superior a 90 días, por un monto total de \$ 1.952.979.260, al 31 de enero de 2016, los cuales no se encontraban registrados en la cuenta contable 216.01, documentos caducados. El detalle de los documentos se contiene en el Anexo N°11.

En este contexto, es dable anotar que el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, en materia de acreedores por cheques caducados, indica que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta documentos caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Enseguida, precisa que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios, hecho que en la especie no ocurrió.

Con todo, debe agregarse que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la entidad y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse conforme el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

El Alcalde en su oficio de respuesta indica que efectivamente un gran porcentaje de cheques girados y no cobrados no han sido pagados, señalando que se instruirá efectuar el registro correspondiente a la brevedad.

En conformidad con lo indicado por la autoridad, se mantiene lo observado, debiendo ese municipio acreditar la realización de los ajustes contables por la caducidad de los cheques girados y no cobrados al 31 de enero de 2016, lo que será corroborado en una posterior visita de seguimiento.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quilicura, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar una de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 1.028, de 2016, de este Organismo Fiscalizador.

En efecto, la observación señalada en el punto 2.3, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre gigantografías, se levanta considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Acerca de lo consignado en el apartado II, examen de la materia auditada, punto 1.1.1, letras a), b), c), d), y e), sobre control de asistencia, (AC), la Municipalidad de Quilicura deberá acreditar documentadamente, que los empleados que se objetan en las letras a) y d), los que

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

se detallan en los Anexos N<sup>os</sup> 1 y 2, efectivamente asistieron al municipio y desarrollaron las labores encomendadas, en los días observados, en caso contrario, demostrar el reintegro de los estipendios pagados por aquellas jornadas no trabajadas. Asimismo, deberá respaldar que las horas extraordinarias irregularmente registradas en el mes de octubre de 2016, representadas en las letras b), c), y e), cuyo detalle se contiene en el Anexo N<sup>o</sup> 3, no fueron pagadas a aquellos funcionarios, o en su defecto, respaldar la restitución de los montos pagados por ese concepto. Todo lo anterior, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

2. Para lo determinado en el acápite III, examen de cuentas, numerales 1, sobre horas extraordinarias pagadas por una cantidad distinta a la que correspondía; y, 2, horas extraordinarias aprobadas y pagadas que superan las 40 horas diurnas sin fundamento, (ambas AC), el órgano comunal deberá acreditar el reintegro de los montos pagados en exceso a los funcionarios Beatriz Matus Aldea, por la suma de \$ 222.949, y Guillermo Quiliñan Olavarría por \$ 62.422; y por las horas que excedieron el límite establecido en el artículo 9<sup>o</sup> de la ley N<sup>o</sup> 19.104, por la cifra de \$ 2.248.762, para los funcionarios detallados en el Anexo N<sup>o</sup> 7, sin perjuicio que los servidores puedan acogerse al inciso final del artículo 67, de la ley N<sup>o</sup> 10.336, de esta Entidad de Control, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

3. Referente a lo observado en el acápite II, examen de la materia auditada, puntos 1.1.1, letras a), b), c), d), y e), sobre control de asistencia; 1.1.2, enmendaduras en libros de asistencia; (ambas AC), esta Contraloría General instruirá un sumario administrativo a objeto de determinar las eventuales responsabilidades funcionarias que al efecto se deriven.

4. En lo que concierne al apartado III, examen de cuentas, puntos 3.1, procedimiento de cierre y apertura contable; 3.2, devengos contabilizados como deuda flotante sin documentación de respaldo; 3.3, registro contable de obligaciones presupuestarias pendientes; 3.4, omisión de ajuste presupuestario de la deuda flotante; 3.5, error en la determinación del saldo inicial de caja; y 3.5.1, saldo de disponibilidades al 31 de diciembre de 2015, que no corresponde a su naturaleza contable, (todas AC); la municipalidad deberá incoar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios que hubieren intervenido en las situaciones observadas, remitiendo copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

5. Tratándose de lo mencionado en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 1.1.3, sobre descanso semanal; y, 2.1, literales a) y b), adquisición de servicios no ofertados por el proveedor y

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

precios pagados superiores a los ofrecidos, respectivamente (todos AC), esa autoridad comunal deberá remitir el decreto alcaldicio que ordena instruir los procedimientos disciplinarios que anuncia en su respuesta, a esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

6. Acerca de lo consignado en el numeral 5, del capítulo I, aspectos de control interno, y punto 1.1, del acápite IV, otras observaciones, sobre la falta de revisión por un superior jerárquico y errores en la elaboración de la conciliación bancaria, de la cuenta corriente N° 18006523, del Banco de Crédito e Inversiones, (C), corresponde que la autoridad comunal acredite, que los análisis bancario-contable del período enero a abril de 2016, se encuentran realizados conforme a lo establecido en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, utilizando en su preparación, los saldos contables y los saldos certificados por las instituciones bancarias, reportes que además deberán encontrarse debidamente suscritos por el superior jerárquico del funcionario que las confecciona, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

7. En lo atinente a lo expuesto en el apartado II, examen de la materia auditada, puntos 1.1.1, del control de asistencia, letras a), b), c), d), y e); y 1.1.2, sobre enmendaduras en los libros de control de asistencia, (ambas AC), procede que esa repartición municipal implemente a la brevedad un sistema de control horario transparente y confiable que permita verificar el cumplimiento de la jornada laboral, conforme al criterio contenido en el dictamen N° 6.391, de 2000, de este origen, lo que será comprobado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción de este documento.

8. Sobre lo señalado en, el punto 1.1.3, del capítulo II, sobre descanso semanal, (AC), la Municipalidad de Quilicura deberá garantizar que los funcionarios dispongan de, al menos, un día de descanso semanal, conforme lo ha establecido por este Organismo de Control mediante su dictamen N° 15.218, de 2015, materia que será verificada en próximas auditorías.

9. Para lo objetado en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.2, referido a la aprobación de trabajos extraordinarios con posterioridad a su ejecución, (C); la autoridad edilicia deberá, en adelante, autorizar las horas extraordinarias a través de los respectivos actos administrativos dictados con antelación a su ejecución, de acuerdo al criterio contenido en el dictamen N° 13.258, de 2011, de este origen, lo que será verificado en futuras auditorías.

10. Procede, para lo determinado en el acápite II, examen de la materia auditada, punto 1.3, referido a horas extras diurnas aprobadas que superan las 40 horas sin fundamento, (AC), la municipalidad deberá,

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo consignado en el artículo 9° de la ley N° 19.104, en orden a autorizar las horas extraordinarias que sobrepasan el máximo permitido mediante el respectivo decreto alcaldicio solo por las condiciones previstas en la referida normativa, esto es, que correspondan a trabajos de carácter imprevisto, motivados por fenómenos naturales o calamidades públicas, que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extras, aspecto que será comprobado en próximas auditorías.

11. A su turno, acerca del punto 1.4, del apartado II, sobre tareas impostergables, (MC), la autoridad comunal deberá, en adelante, consignar en los decretos alcaldicios que autoricen las horas extraordinarias las labores impostergables que acreditan la ejecución de aquellas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, de la ley N° 18.883, actuación que será revisada en posteriores auditorías.

12. Corresponde para lo objetado en el acápite II, examen de la materia auditada, punto 2.1, literales a) y b), sobre adquisición de servicios no ofertados por el proveedor, y precios pagados superiores a los ofrecidos, respectivamente, (ambos AC), la entidad municipal deberá, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a lo determinado en el inciso cuarto y séptimo del artículo 14 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el sentido de ajustarse estrictamente a las condiciones de contratación de los bienes y servicios ofrecidos en los convenios marco que ha suscrito, materia que será constatada en una futura auditoría.

13. En lo concerniente a lo señalado en el punto 2.2, del anotado capítulo II, referido a la incorporación del nombre de la autoridad comunal en los folletos publicitarios adquiridos, (C), procede que la Municipalidad de Quilicura, en adelante, se abstenga de practicar la conducta señalada, y dé estricto cumplimiento a lo instruido en los oficios circulares N°s 8.600 y 69.300, ambos de 2016, de este Organismo de Control, lo que será verificado en próximas auditorías.

14. Respecto de lo objetado en el punto 3.1, del apartado III, examen cuentas, sobre procedimiento de cierre y apertura contable, (AC), corresponde que esa entidad municipal, en lo sucesivo, dé cabal cumplimiento al procedimiento contable L-01 y L-02, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control, reconociendo de manera oportuna e íntegra, los montos que se deben registrar en los asientos de apertura y cierre, materia que será corroborada en próximas auditorías.

15. En cuanto a lo advertido en el punto 3.2, del capítulo III, examen de cuentas, sobre devengos contabilizados como deuda flotante sin documentación de respaldo, (AC), ese municipio deberá acreditar la realización de los ajustes contables en la cuenta 215-34-07, en el sentido de rebajar

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

de ella la suma total de \$ 2.175.579.795, conforme al detalle contemplado en el Anexo N° 8, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

16. Para lo contemplado en el punto 3.3, del apartado III, examen de cuentas, sobre registro contable de obligaciones presupuestarias pendientes, (AC), esa entidad municipal, en lo sucesivo, deberá acatar lo previsto en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio circular N° 60.820, de 2005, y observar el criterio contenido en el dictamen N° 57.602, de 2010, de este origen, reconociendo como acreedores presupuestarios los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre del año del ejercicio en curso, contabilizando de manera oportuna la documentación que cumpla con los requisitos para ser reconocidos como tales, lo que será constatado en próximas auditorías.

17. Sobre lo expuesto en el punto 3.4, omisión de ajuste presupuestario de la deuda flotante (AC), del anotado acápite III, examen de cuentas, el Alcalde deberá, en adelante, realizar de manera oportuna las modificaciones necesarias para que el presupuesto municipal se encuentre debidamente financiado, conforme lo dispone el artículo 81 de la ley N° 18.695, y dando observancia a los principios de sanidad y equilibrio financiero, consagrados en el decreto ley N° 1.263, de 1975, aspecto que será verificado en futuras auditorías.

18. Relacionado con lo sostenido en el punto 3.5, del capítulo III, examen de cuentas, sobre error en la determinación del saldo inicial de caja, (AC), la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo determinado en el decreto N° 854, del Ministerio de Hacienda, en orden a velar por la integridad y veracidad de la información contable y presupuestaria. Asimismo, corresponde que esa entidad edilicia, en el futuro, dé cumplimiento a lo dispuesto en el oficio circular N° 46.211, de 2011, de esta Entidad de Control, determinando el saldo real de caja al inicio del ejercicio presupuestario, conforme a la metodología que ahí se expone, acciones que serán corroboradas en una próxima auditoría.

19. A su turno, para lo indicado en el punto 3.5.1, del apartado III, examen de cuentas, sobre saldo de disponibilidades al 31 de diciembre de 2015, que no corresponde a su naturaleza contable, (AC), procede que esa municipalidad regularice el saldo acreedor de \$ 1.174.041.039, de la cuenta contable N° 111-00-00-000, denominada Disponibilidades en Moneda Nacional, realizando los ajustes contables que procedan, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, acatando lo instruido en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio circular N° 60.820, de 2005, y las instrucciones impartidas en el oficio N° 96.021, de 2015, ambas de este origen.

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

20. Luego, en lo que respecta al acápite IV, punto 1.2, otras observaciones, cheques caducados, (MC), ese municipio deberá acreditar la realización de los ajustes contables por la caducidad de los cheques girados y no cobrados, al 31 de enero de 2016, por \$ 1.952.979.260, detallados en el Anexo N° 11, de este informe, dando observancia a lo consignado en los oficios circulares N°s 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007, ambos de este origen, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 12, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya definido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivo.

Transcribase al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de la Municipalidad de Quilicura, a la Unidad de Sumarios y de Seguimiento ambas de Fiscalía, y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

  
GEANINA PÉREZ VALENCIA  
JEFA ÁREA AUDITORÍA  
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

Servidores municipales con irregularidades en sus libros de control de asistencia constatadas el 13 de octubre de 2016.

N°	RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	FECHA												
					01-10-2016	02-10-2016	03-10-2016	04-10-2016	05-10-2016	06-10-2016	07-10-2016	08-10-2016	09-10-2016	10-10-2016	11-10-2016	12-10-2016	13-10-2016
1		Matus Aldea Beatriz Andrea	Dirección de Desarrollo Comunitario	Director	NA		3	F	F	1	1	NA	NA	NA	1	1	3
2		Roa Riquelme María Inés	Dirección de Tránsito y Transporte Público	Director	1	NA	1	1	1	1	1	1	1	NA	1	3	2
3		Smythe Etcheber Alejandro Javier	Asesoría Jurídica	Director	NA	NA	3	2	2	2	2	NA	NA	NA	2	2	2
4		Guiltitz Assael Isidoro Ilan	Administración Municipal	Director	1	1	1	1	2	2	2	NA	NA	NA	2	2	2
5		Budini Gatica Eduardo Ronald	Secretaría Municipal	Secretario Municipal	NA	NA	1	1	1	1	1	NA	NA	NA	1	1	3
6		Flores Michea José Luis	Secretaría Comunal de Planificación	Director	1	NA	1	1	1	1	1	1	NA	NA	1	1	3
7		Orozco Cabello Verónica Isabel	Operaciones y Protección Civil	Director	1	NA	1	1	1	1	1	1	1	NA	1	1	3
8		Muñoz Cornejo Juan Antonio	Dirección de Obras	Director	1	NA	1	1	3	2	2	NA	NA	NA	2	2	2
9		Quiliñan Olavarría Guillermo Eduardo	Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato e Higiene Ambiental	Director	NA	NA	2	2	2	2	2	NA	NA	NA	2	2	2
10		Araya Aranda Karen Marcela	Recursos Humanos	Encargada	NA	NA	2	2	2	2	2	NA	NA	NA	2	2	2

Notas:

1= Con registro de entrada y salida en la fecha de la validación; 2= Sin registro de entrada y salida en la fecha de la validación.; 3= Sin registro de salida en la fecha de la validación.; 4= Registro de salida impropio, pues consigna una hora posterior a la de la validación; 5= Registro impropio, consigna una fecha de asistencia posterior a la de la validación; F: Funcionario con feriado; NA; No aplica control horario por corresponder a sábado, domingo o festivo.  
Días 1 y 8; 2 y 9; y 10, corresponden a sábado, domingo y festivo, respectivamente.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N°	RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	FECHA												
					01-10-2016	02-10-2016	03-10-2016	04-10-2016	05-10-2016	06-10-2016	07-10-2016	08-10-2016	09-10-2016	10-10-2016	11-10-2016	12-10-2016	13-10-2016
11		Burton Henríquez Edith Carmen del	Recursos Humanos	Encargada	NA	NA	1	1	1	1	1	NA	1	1	1	1	2
12		Tapia Montalbán Erick Antonio	Prevención de Riesgos	Encargado	1	NA	1	1	1	1	1	1	NA	1	1	3	2
13		Castillo Guzmán Sandra Rosario del	Recursos Humanos	Administrativo	1	NA	1	1	1	1	1	1	NA	1	1	3	2
14		Fuenzalida González Andrea Paz	Recursos Humanos	Administrativo	1	NA	1	1	1	1	1	1	NA	1	1	1	4
15		De La Vega Jamett Katherine Lisette	Recursos Humanos	Administrativo	1	NA	1	1	1	1	1	1	NA	1	1	1	2
16		Sandoval Osorio Valeria Stephany	Recursos Humanos	Encargada	1	NA	1	1	1	1	1	1	NA	NA	1	1	3
17		Balague Cabezas Susana Alejandra	Recursos Humanos	Administrativo	NA	NA	1	1	1	1	1	1	NA	1	1	1	3
18		Cortes Fuentes Aida Ester	Recursos Humanos	Administrativo	NA	1	1	1	1	1	1	1	NA	1	1	1	1
19		Cortes Fuentes Víctor Hugo	Higiene Ambiental	Auxiliar	1	NA	1	1	1	1	1	1	NA	NA	1	1	3
20		Campos Soto María Pilar	Higiene Ambiental	Encargada	1	NA	1	1	1	1	1	1	NA	NA	1	3	2

Notas:

1= Con registro de entrada y salida en la fecha de la validación; 2= Sin registro de entrada y salida en la fecha de la validación.; 3= Sin registro de salida en la fecha de la validación.; 4= Registro de salida improcedente, pues consigna una hora posterior a la de la validación; 5= Registro improcedente, consigna una fecha de asistencia posterior a la de la validación; F: Funcionario con feriado; NA; No aplica control horario por corresponder a sábado, domingo o festivo.  
Días 1 y 8; 2 y 9; y 10, corresponden a sábado, domingo y festivo, respectivamente.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N°	RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	FECHA													
					01-10-2016	02-10-2016	03-10-2016	04-10-2016	05-10-2016	06-10-2016	07-10-2016	08-10-2016	09-10-2016	10-10-2016	11-10-2016	12-10-2016	13-10-2016	
21		Gallardo Núñez Rudy Prudencio	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS Ornato	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	2
22		Jara López Cristian	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	Encargado de Aseo	NA	NA	2	2	2	2	2	2	NA	NA	NA	2	2	2
23		Jiménez Briceño Leonardo Patricio	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS Ornato	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
24		Labra Escobar Aquiles	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS	NA	NA	2	2	2	2	2	2	NA	NA	NA	2	2	2
25		Norambuena Abarca Katherine Yolanda	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	Jefa Administrativa	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2
26		Ramírez Araya Alfredo Enrique	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS Ornato	1	1	1	1	1	2	2	NA	NA	NA	2	2	3	
27		Ramírez Zavala Didier Hernán	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS Aseo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
28		Vásquez Canales Georgina Elizabeth	Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato e Higiene Ambiental	Secretaria	1	1	1	1	1	1	1	1	NA	NA	1	1	1	3
29		Vega Muñoz Alejandro Enrique	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS Aseo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	NA	1	1	3

Notas:

1= Con registro de entrada y salida en la fecha de la validación; 2= Sin registro de entrada y salida en la fecha de la validación.; 3= Sin registro de salida en la fecha de la validación.; 4= Registro de salida improcedente, pues consigna una hora posterior a la de la validación; 5= Registro improcedente, consigna una fecha de asistencia posterior a la de la validación; F: Funcionario con feriado; NA; No aplica control horario por corresponder a sábado, domingo o festivo. Días 1 y 8; 2 y 9; y 10, corresponden a sábado, domingo y festivo, respectivamente.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N°	RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	FECHA													
					01-10-2016	02-10-2016	03-10-2016	04-10-2016	05-10-2016	06-10-2016	07-10-2016	08-10-2016	09-10-2016	10-10-2016	11-10-2016	12-10-2016	13-10-2016	
30		Bello Díaz Rafael Enrique	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS Ornato	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	
31		Mandiola Oyarzun Vianca Vaneza	Higiene Ambiental	Secretaría	1	NA	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	2	
32		Castro Vilches Silvia del Carmen	Higiene Ambiental	Auxiliar	1	NA	1	1	1	1	1	1	NA	NA	1	3	2	
33		Bahamondez Maturana Diego Alberto	Higiene Ambiental	Auxiliar	1	NA	1	1	1	1	1	1	NA	NA	1	3	2	
34		Vásquez Andrade Miguel	Dirección de Administración y Finanzas	Apoyo Profesional	1	NA	1	1	1	3	2	NA	NA	NA	2	2	2	
35		Cuevas Urrutia Magaly Eugenia	Dirección de Administración y Finanzas	Administrativo	1	1	1	1	1	1	1	1	NA	1	1	1	3	
36		Salgado Sánchez Moisés Sebastián	Dirección de Administración y Finanzas	Administrativo	NA	NA	2	2	2	2	2	2	NA	NA	NA	2	2	2
37		Alvarado Contreras María Emilia	Dirección de Administración y Finanzas	Administrativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	2
38		Carreño Saavedra Edith	Servicio de Bienestar	Jefatura	1	NA	1	1	1	1	1	1	1	NA	NA	1	3	2
39		De La Vega Jamett Carla Ester	Servicio de Bienestar	Administrativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	

Notas:

1= Con registro de entrada y salida en la fecha de la validación; 2= Sin registro de entrada y salida en la fecha de la validación.; 3= Sin registro de salida en la fecha de la validación.; 4= Registro de salida improcedente, pues consigna una hora posterior a la de la validación; 5= Registro improcedente, consigna una fecha de asistencia posterior a la de la validación; F: Funcionario con feriado; NA; No aplica control horario por corresponder a sábado, domingo o festivo.

Días 1 y 8; 2 y 9; y 10, corresponden a sábado, domingo y festivo, respectivamente.



DIVISION DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISION DE AUDITORIA  
AREA DE AUDITORIA 2

N°	RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	FECHA												
					01-10-2016	02-10-2016	03-10-2016	04-10-2016	05-10-2016	06-10-2016	07-10-2016	08-10-2016	09-10-2016	10-10-2016	11-10-2016	12-10-2016	13-10-2016
40		Fariás Reveco Ana María Cecilia	Dirección de Administración y Finanzas	Jefatura	NA	NA	2	2	2	2	2	NA	NA	NA	2	2	2
41		Palacios Soza Sylvia Patricia	Contabilidad	Administrativo	NA	NA	2	2	2	2	2	NA	NA	NA	2	2	2
42		Duran Pardo Pablo Cesar	Contabilidad	Administrativo	NA	NA	2	2	2	2	2	NA	NA	NA	2	2	2

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el libro de control de asistencia del mes de octubre de 2016, proporcionado por la Municipalidad de Quilicura.

Notas:

1= Con registro de entrada y salida en la fecha de la validación; 2= Sin registro de entrada y salida en la fecha de la validación.; 3= Sin registro de salida en la fecha de la validación.;  
4= Registro de salida impropio, pues consigna una hora posterior a la de la validación; 5= Registro impropio, consigna una fecha de asistencia posterior a la de la validación;  
F: Funcionario con feriado; NA; No aplica control horario por corresponder a sábado, domingo o festivo.  
Días 1 y 8; 2 y 9; y 10, corresponden a sábado, domingo y festivo, respectivamente.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

Servidores municipales con irregularidades en sus libros de control de asistencia constatadas el día 17 de octubre de 2016.

N°	RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	OBSERVACIÓN FINAL
1		Matus Aldea Beatriz Andrea	Dirección de Desarrollo Comunitario	Sin registro de salida para los días 3 y 13.
2		Roa Riquelme María Inés	Dirección de Tránsito y Transporte Público	Sin registro de salida para el día 3, y asistencia desde el 13 al 17.
3		Smythe Etcheber Alejandro Javier	Asesoría Jurídica	Registros extemporáneos de salida del día 3, y asistencia desde el 4 al 13. Además, sin anotación de entrada para el día 17.
4		Guitlitz Assael Isidoro Ilan	Administración Municipal	Sin registro de asistencia entre el 5 y el 17.
5		Budini Gatica Eduardo Ronald	Secretaría Municipal	Registro extemporáneo de salida día 13.
6		Flores Michea José Luis	Secretaría Comunal de Planificación	Registro extemporáneo de salida día 13.
7		Orozco Cabello Verónica Isabel	Operaciones y Protección Civil	Registro extemporáneo de salida día 13, sin anotaciones de salida para el 14, ni entrada para el 17.
8		Muñoz Cornejo Juan Antonio	Dirección de Obras	Registros extemporáneos de salida del día 5, y asistencia desde el 6 al 13.
9		Quiliñán Olavarría Guillermo Eduardo	Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato e Higiene Ambiental	Sin hoja de registro de asistencia para el mes de octubre, siendo que en septiembre se contaba con registro, por lo que no tiene anotaciones desde el 1 al 17.
10		Araya Aranda Karen Marcela	Recursos Humanos	Registro extemporáneo de asistencia desde el 1 al 13. Además registra como horario de salida para el día 13 las 22:00 horas, en circunstancias que la validación se realizó a las 21:00 horas, no encontrándose la funcionaria en la unidad.
11		Burton Henríquez Edith Del Carmen	Recursos Humanos	Registro extemporáneo de salida día 13, además registra como horario de salida para el día 13 las 22:30 horas, en circunstancias que la validación se realizó a las 21:05 horas, no encontrándose la funcionaria en la unidad. Sin anotación de entrada para el 17.
12		Tapia Montalbán Erick Antonio	Prevención de Riesgos	Registro extemporáneo de salida el día 12.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N°	RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	OBSERVACIÓN FINAL
13		Castillo Guzmán Sandra Del Rosario	Recursos Humanos	Registro extemporáneo de salida del día 12, y asistencia del 13, Además registra como horario de salida para el 13 las 22:00 horas, en circunstancias que la validación se realizó a las 21:05 horas, no encontrándose la funcionaria en la unidad. Asimismo, falta de marcación de entrada del día 17.
14		Fuenzalida González Andrea Paz	Recursos Humanos	Registra salida para el día 13 a las 22:00 horas, siendo que la validación se efectuó a las 21:05 horas y la funcionaria no se encontraba en el lugar. Además no posee anotaciones de asistencia para el 14, y entrada del 17.
15		De La Vega Jamett Katherine Lissette	Recursos Humanos	Sin registro de asistencia desde de los días 13 y 14, además de entrada del 17.
16		Sandoval Osorio Valeria Stephany	Recursos Humanos	Registro extemporáneo de salida día 13.
17		Balague Cabezas Susana Alejandra	Recursos Humanos	Registro extemporáneo de salida día 13.
18		Cortes Fuentes Aida Ester	Recursos Humanos	Sin registro de asistencia del día 14, y entrada del 17.
19		Cortes Fuentes Víctor Hugo	Higiene Ambiental	Sin registro de salida del día 13, asistencia del 14 y entrada del 17.
20		Campos Soto María Pilar	Higiene Ambiental	Sin registro de salida del día 12, asistencia de los días 13, 14 y entrada del 17.
21		Gallardo Núñez Rudy Prudencio	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	Registros extemporáneos de salida del día 11, y asistencia del 12 y 13, además registra como horario de salida del día 13, las 23:40 horas, en circunstancias que la validación se realizó a las 21:25 horas, no encontrándose el funcionario en la unidad.
22		Jara López Cristian	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	Sin registros de asistencia desde el 1 al 13.
23		Jiménez Briceño Leonardo Patricio	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	Registro extemporáneo de salida día 13, sin registro de entrada para el día 17.
24		Labra Escobar Aquiles	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	Registro extemporáneo asistencia desde el 1 al 13, además registra como horario de salida del día 13, las 23:00 horas, en circunstancias que la validación se realizó a las 21:25 horas, no encontrándose el funcionario en la unidad.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N°	RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	OBSERVACIÓN FINAL
25		Norambuena Abarca Katherine Yolanda	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	Registro extemporáneo de salida del día 12, y asistencia del día 13, registra como horario de salida para este día a las 23:50 horas, en circunstancias que la validación se realizó a las 21:25 horas, no encontrándose la funcionaria en la unidad.
26		Ramírez Araya Alfredo Enrique	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	Registro extemporáneo de salida del día 13, registra como horario de salida para este día a las 22:30 horas, en circunstancias que la validación se realizó a las 21:25 horas, no encontrándose el funcionario en la unidad.
27		Ramírez Zavala Didier Hernán	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	Registro extemporáneo de salida día 13.
28		Vásquez Canales Georgina Elizabeth	Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato e Higiene Ambiental	Registro extemporáneo de salida del día 13, registra como horario de salida para este día a las 23:00 horas, en circunstancias que la validación se realizó a las 21:25 horas, no encontrándose la funcionaria en la unidad.
29		Vega Muñoz Alejandro Enrique	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	Registro extemporáneo de salida día 13.
30		Bello Díaz Rafael Enrique	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	Registra salida para el día 13 a las 22:00 horas, siendo que la validación se efectuó a las 21:25 horas y el funcionario no se encontraba en el lugar. Además había registros de entrada y salida para el día 14, siendo que la validación se realizó el 13. Además, falta anotación de ingreso para el 17.
31		Mandiola Oyarzun Vianca Vaneza	Higiene Ambiental	Registros extemporáneos de salida del día 11, y asistencia del 12 y 13.
32		Castro Vilches Silvia Del Carmen	Higiene Ambiental	Sin registros de salida del día 12, asistencia del 13, 14, y entrada del 17.
33		Bahamondez Maturana Diego Alberto	Higiene Ambiental	Sin registros de salida del día 12, asistencia del 13, 14, y entrada del 17.
34		Vásquez Andrade Miguel	Dirección de Administración y Finanzas	Registros extemporáneos de salida del día 6, y asistencia desde el 7 al 13, además registra como horario de salida del



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N°	RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	OBSERVACIÓN FINAL
				día 13, las 23:25 horas, en circunstancias que la validación se realizó a las 21:30 horas, no encontrándose el funcionario en la unidad. Por otro lado, no registra salida del 14, ni entrada del 17.
35		Cuevas Urrutia Magaly Eugenia	Dirección de Administración y Finanzas	Registro extemporáneo del día 13, además registra como horario de salida a las 00:10 horas, en circunstancias que la validación se realizó a las 21:30 horas, no encontrándose la funcionaria en la unidad. Por otro lado, no registra salida del 14, ni entrada del 17.
36		Salgado Sánchez Moisés Sebastián	Dirección de Administración y Finanzas	Sin registro de asistencia desde el 1 al 17.
37		Alvarado Contreras María Emilia	Dirección de Administración y Finanzas	Registro extemporáneo de salida del día 11, y asistencia de los días 12 y 13. Además registra como horario de salida para el día 13 las 21:40 horas, en circunstancias que la validación se realizó a las 21:30 horas, no encontrándose la funcionaria en la unidad.
38		Carreño Saavedra Edith	Servicio de Bienestar	Sin registro de salida del día 12, y asistencia del 13.
39		De La Vega Jamett Carla Ester	Servicio de Bienestar	Registro extemporáneo de salida del día 13.
40		Farías Reveco Ana María Cecilia	Dirección de Administración y Finanzas	Registro de salida del día 13 señala como hora de salida las 22:10 horas en circunstancias que la validación se efectuó a las 21:30 horas, no habiendo ningún funcionario de la unidad trabajando.
41		Palacios Soza Sylvia Patricia	Contabilidad	Sin registro de salida del 13, asistencia 14 y entrada 15.
42		Duran Pardo Pablo Cesar	Contabilidad	Registro de salida del día 13 señala como hora de salida las 22:05, en circunstancias que la validación se efectuó a las 21:30 horas, no habiendo ningún funcionario de la unidad trabajando. Además no registra entrada para el 17.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el libro de control de asistencia del mes de octubre de 2016, proporcionado por la Municipalidad de Quilicura.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3

Servidores municipales con registro posterior de salida que consignan horas extraordinarias, en los de control de asistencia validados el día 17 de octubre de 2016.

RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	FECHA	MARCACIÓN JORNADA		HORAS EXTRAS REGISTRADAS	
					INICIO	TÉRMINO	DIURNAS (*)	NOCTURNAS (**)
[REDACTED]	Smythe Etcheber Alejandro Javier	Asesoría Jurídica	Director	03-10-2016	17:30	20:30	3:00	0:00
				04-10-2016	17:30	20:00	2:30	0:00
				05-10-2016	17:30	19:30	2:00	0:00
				06-10-2016	17:30	20:00	2:30	0:00
				07-10-2016	16:30	20:00	3:30	0:00
				11-10-2016	17:30	20:30	3:00	0:00
				12-10-2016	17:30	20:00	2:30	0:00
				13-10-2016	17:30	20:00	2:30	0:00
				14-10-2016	16:30	18:00	1:30	0:00
[REDACTED]	Budini Gatica Eduardo Ronald	Secretaría Municipal	Secretario Municipal	13-10-2016	17:30	19:30	2:00	0:00
[REDACTED]	Flores Michea José Luis	Secretaría Comunal de Planificación	Director	13-10-2016	17:30	18:00	0:30	0:00
[REDACTED]	Orozco Cabello Verónica Isabel	Operaciones y Protección Civil	Director	13-10-2016	17:30	19:30	2:00	0:00
[REDACTED]	Muñoz Cornejo Juan Antonio	Dirección de Obras	Director	05-10-2016	17:30	20:00	2:30	0:00
06-10-2016				17:30	20:00	2:30	0:00	
07-10-2016				16:30	19:30	3:00	0:00	
[REDACTED]	Araya Aranda Karen Marcela	Recursos Humanos	Encargada	01-10-2016	9:30	18:00	0:00	8:30
02-10-2016				10:00	19:00	0:00	9:00	

(\*) Se considera hora diurna, aquellas realizadas entre las 17:30 y las 21 horas.

(\*\*) Se considera hora nocturna, aquellas realizadas después de las 21 horas, o en día sábado, domingo o festivo.

Días 1 y 8; 2 y 9; y 10, corresponden a sábado, domingo y festivo, respectivamente.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	FECHA	MARCACIÓN JORNADA		HORAS EXTRAS REGISTRADAS	
					INICIO	TÉRMINO	DIURNAS (*)	NOCTURNAS (**)
				03-10-2016	17:30	20:00	2:30	0:00
				04-10-2016	17:30	23:00	3:30	2:00
				06-10-2016	17:30	23:00	3:30	2:00
				07-10-2016	16:30	22:00	4:30	1:00
				08-10-2016	9:00	17:00	0:00	8:00
				10-10-2016	10:00	18:00	0:00	8:00
				11-10-2016	17:30	21:00	3:30	0:00
				12-10-2016	17:30	21:00	3:30	0:00
				13-10-2016	17:30	23:00	3:30	2:00
	Burton Henríquez Edith Del Carmen	Recursos Humanos	Encargada	13-10-2016	17:30	22:30	3:30	1:30
	Tapia Montalbán Erick Antonio	Prevención de Riesgos	Encargado	12-10-2016	17:30	22:00	3:30	1:00
	Castillo Guzmán Sandra Del Rosario	Recursos Humanos	Administrativo	12-10-2016	17:30	21:30	3:30	0:30
				13-10-2016	17:30	22:00	3:30	1:00
	Sandoval Osorio Valeria Stephany	Recursos Humanos	Encargada	13-10-2016	17:30	19:35	2:05	0:00
	Balague Cabezas Susana Alejandra	Recursos Humanos	Administrativo	13-10-2016	17:30	20:30	3:00	0:00
	Gallardo Núñez Rudy Prudencio	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS Ornato	11-10-2016	17:30	22:50	3:30	1:50
				12-10-2016	17:30	0:30	3:30	3:30
				13-10-2016	17:30	23:40	3:30	2:40
	Jiménez Briceño Leonardo Patricio	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS Ornato	13-10-2016	17:30	21:00	3:30	0:00
	Labra Escobar Aquiles		ITS	01-10-2016	8:00	22:30	0:00	14:30

(\*) Se considera hora diurna, aquellas realizadas entre las 17:30 y las 21 horas.

(\*\*) Se considera hora nocturna, aquellas realizadas después de las 21 horas, o en día sábado, domingo o festivo.

Días 1 y 8; 2 y 9; y 10, corresponden a sábado, domingo y festivo, respectivamente.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	FECHA	MARCACIÓN JORNADA		HORAS EXTRAS REGISTRADAS	
					INICIO	TÉRMINO	DIURNAS (*)	NOCTURNAS (**)
		Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato		02-10-2016	7:45	23:35	0:00	15:50
				03-10-2016	17:30	22:20	3:30	1:20
				04-10-2016	17:30	22:40	3:30	1:40
				05-10-2016	17:30	21:45	3:30	0:45
				06-10-2016	17:30	22:15	3:30	1:15
				07-10-2016	16:30	21:15	4:30	0:15
				08-10-2016	7:55	20:55	0:00	13:00
				11-10-2016	17:30	21:30	3:30	0:30
				12-10-2016	17:30	22:50	3:30	1:50
				13-10-2016	17:30	23:00	3:30	2:00
	Norambuena Abarca Katherine Yolanda		Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	Jefa Administrativa	12-10-2016	17:30	21:48	3:30
				13-10-2016	17:30	23:50	3:30	2:50
	Ramírez Araya Alfredo Enrique	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS Ornato	13-10-2016	17:30	22:30	3:30	1:30
	Ramírez Zavala Didier Hernán	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS Aseo	13-10-2016	17:30	21:10	3:30	0:10
	Vásquez Canales Georgina Elizabeth	Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato e Higiene Ambiental	Secretaria	13-10-2016	17:30	23:00	3:30	2:00
	Vega Muñoz Alejandro Enrique	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS Aseo	13-10-2016	17:30	20:50	3:20	0:00
	Bello Díaz Rafael Enrique	Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato	ITS Ornato	13-10-2016	17:30	22:00	3:30	1:00
				14-10-2016	16:30	23:00	4:30	2:00
	Mandiola Oyarzun Vianca Vaneza	Higiene Ambiental	Secretaria	11-10-2016	17:30	22:59	3:30	1:59
				12-10-2016	17:30	23:10	3:30	2:10

(\*) Se considera hora diurna, aquellas realizadas entre las 17:30 y las 21 horas.

(\*\*) Se considera hora nocturna, aquellas realizadas después de las 21 horas, o en día sábado, domingo o festivo.

Días 1 y 8; 2 y 9; y 10, corresponden a sábado, domingo y festivo, respectivamente.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	FECHA	MARCACIÓN JORNADA		HORAS EXTRAS REGISTRADAS	
					INICIO	TÉRMINO	DIURNAS (*)	NOCTURNAS (**)
				13-10-2016	17:30	20:49	3:19	0:00
[REDACTED]	Vásquez Andrade Miguel	Dirección de Administración y Finanzas	Apoyo Profesional	07-10-2016	16:30	22:50	4:30	1:50
				08-10-2016	8:30	20:15	0:00	11:45
				13-10-2016	17:30	23:25	3:30	2:25
	Cuevas Urrutia Magaly Eugenia	Dirección de Administración y Finanzas	Administrativo	13-10-2016	17:30	24:10:00	3:30	3:10
[REDACTED]	Alvarado Contreras María Emilia	Dirección de Administración y Finanzas	Administrativo	11-10-2016	17:30	21:30	3:30	0:30
				12-10-2016	17:30	20:50	3:20	0:00
				13-10-2016	17:30	21:40	3:30	0:40
	Carreño Saavedra Edith	Servicio de Bienestar	Jefatura	12-10-2016	17:30	18:00	0:30	0:00
	De La Vega Jamett Carla Ester	Servicio de Bienestar	Administrativo	13-10-2016	17:30	18:30	1:00	0:00
[REDACTED]	Fariás Reveco Ana María Cecilia	Dirección de Administración y Finanzas	Jefatura	01-10-2016	12:00	21:45	0:00	9:45
				02-10-2016	11:05	20:10	0:00	9:05
				03-10-2016	17:30	21:00	3:30	0:00
				04-10-2016	17:30	20:00	2:30	0:00
				05-10-2016	17:30	22:28	3:30	1:28
				06-10-2016	17:30	22:15	3:30	1:15
				07-10-2016	16:30	22:25	4:30	1:25
				08-10-2016	14:45	22:52	0:00	8:07
				11-10-2016	17:30	22:10	3:30	1:10
				12-10-2016	17:30	20:15	2:45	0:00
				13-10-2016	17:30	22:10	3:30	1:10

(\*) Se considera hora diurna, aquellas realizadas entre las 17:30 y las 21 horas.

(\*\*) Se considera hora nocturna, aquellas realizadas después de las 21 horas, o en día sábado, domingo o festivo.

Días 1 y 8; 2 y 9; y 10, corresponden a sábado, domingo y festivo, respectivamente.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	FECHA	MARCACIÓN JORNADA		HORAS EXTRAS REGISTRADAS	
					INICIO	TÉRMINO	DIURNAS (*)	NOCTURNAS (**)
				14-10-2016	16:30	20:20	3:50	0:00
				04-10-2016	17:30	20:30	3:00	0:00
				05-10-2016	17:30	21:40	3:30	0:40
				06-10-2016	17:30	22:30	3:30	1:30
				07-10-2016	16:30	20:30	4:00	0:00
				08-10-2016	9:00	23:00	0:00	14:00
				09-10-2016	10:15	22:30	0:00	12:15
				10-10-2016	9:30	23:30	0:00	14:00
				11-10-2016	17:30	21:30	3:30	0:30
				12-10-2016	17:30	22:30	3:30	1:30
				03-10-2016	17:30	20:30	3:00	0:00
				04-10-2016	17:30	20:00	2:30	0:00
				05-10-2016	17:30	21:00	3:30	0:00
				06-10-2016	17:30	22:00	3:30	1:00
				11-10-2016	17:30	20:30	3:00	0:00
				12-10-2016	17:30	22:30	3:30	1:30
				13-10-2016	17:30	22:05	3:30	1:05
				14-10-2016	16:30	20:20	3:50	0:00
<b>TOTALES</b>							<b>262:59</b>	<b>221:37</b>

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el libro de control de asistencia del mes de octubre de 2016, proporcionado por la Municipalidad de Quilicura.

(\*) Se considera hora diurna, aquellas realizadas entre las 17:30 y las 21 horas.

(\*\*) Se considera hora nocturna, aquellas realizadas después de las 21 horas, o en día sábado, domingo o festivo. Días 1 y 8; 2 y 9; y 10, corresponden a sábado, domingo y festivo, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4

Registró gráfico de enmendaduras de los libros de control de asistencia.

1. Funcionario: Barra Delgado Osvaldo Francisco

Salida 19 de enero de 2016.

CONTROL DE ASISTENCIA 19

SR(ta): Osvaldo Barra Delgado 30198

MES Enero AÑO 2016

DIA	ENTRADA		SALIDA		HORAS TRABAJ.	HORAS ORDIN.	HORAS EXTRAOR.
	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA			
1							
2							
3							
4	7:55	<i>[Signature]</i>	22:30	<i>[Signature]</i>			
5	7:57	<i>[Signature]</i>	22:30	<i>[Signature]</i>			
6	8:00	<i>[Signature]</i>	22:31	<i>[Signature]</i>			
7	8:05	<i>[Signature]</i>	22:31	<i>[Signature]</i>			
8	7:55	<i>[Signature]</i>	22:30	<i>[Signature]</i>			
9	7:56	<i>[Signature]</i>	22:31	<i>[Signature]</i>			
10							
11	8:00	<i>[Signature]</i>	22:30	<i>[Signature]</i>			
12	7:56	<i>[Signature]</i>	22:38	<i>[Signature]</i>			
13							
14							
15							
16	7:50	<i>[Signature]</i>	22:31	<i>[Signature]</i>			
17							
18	8:00	<i>[Signature]</i>	22:31	<i>[Signature]</i>			
19	8:05	<i>[Signature]</i>	22:30	<i>[Signature]</i>			
20	7:55	<i>[Signature]</i>	22:38	<i>[Signature]</i>			
21	7:58	<i>[Signature]</i>	22:30	<i>[Signature]</i>			
22	7:55	<i>[Signature]</i>	22:31	<i>[Signature]</i>			

P. *[Signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

Salida días 15 y 17 de marzo de 2016.

**CONTROL DE ASISTENCIA** 19 45  
*Oswaldo Pierra Delgado*  
 Municipio *Uruca* AÑO 2016

DÍA	ENTRADA		SALIDA		HORAS TRABAJO	HORAS ORDEN	HORAS EXTRAORDINARIAS
	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA			
2							
3							
4							
5	7.55	<i>[Signature]</i>	23.05	<i>[Signature]</i>			
6	8.00	<i>[Signature]</i>	23.10	<i>[Signature]</i>			
7	7.53	<i>[Signature]</i>	23.00	<i>[Signature]</i>			
8	7.54	<i>[Signature]</i>	23.00	<i>[Signature]</i>			
9	7.50	<i>[Signature]</i>	23.10	<i>[Signature]</i>			
10	7.55	<i>[Signature]</i>	23.20	<i>[Signature]</i>			
11	7.50	<i>[Signature]</i>	23.00	<i>[Signature]</i>			
12	7.56	<i>[Signature]</i>	23.10	<i>[Signature]</i>			
13	7.55	<i>[Signature]</i>	23.05	<i>[Signature]</i>			
14	7.55	<i>[Signature]</i>	23.10	<i>[Signature]</i>			
15	8.00	<i>[Signature]</i>	23.05	<i>[Signature]</i>			
16	8.05	<i>[Signature]</i>	23.15	<i>[Signature]</i>			
17	7.55	<i>[Signature]</i>	23.10	<i>[Signature]</i>			
18	7.50	<i>[Signature]</i>	23.15	<i>[Signature]</i>			
19	8.00	<i>[Signature]</i>	23.00	<i>[Signature]</i>			
20	8.05	<i>[Signature]</i>	23.10	<i>[Signature]</i>			
21	7.55	<i>[Signature]</i>	23.05	<i>[Signature]</i>			

*12* *mucho*

Salida días 6 y 15 de abril de 2016.

**CONTROL DE ASISTENCIA** 19  
*Oswaldo Pierra Delgado* AÑO 2016

DÍA	ENTRADA		SALIDA		HORAS TRABAJO	HORAS ORDEN	HORAS EXTRAORDINARIAS
	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA			
1	7.55	<i>[Signature]</i>	21.00	<i>[Signature]</i>			
2	7.57	<i>[Signature]</i>	22.00	<i>[Signature]</i>			
3							
4	8.00	<i>[Signature]</i>	22.05	<i>[Signature]</i>			
5	8.00	<i>[Signature]</i>	22.10	<i>[Signature]</i>			
6	8.05	<i>[Signature]</i>	22.05	<i>[Signature]</i>			
7	7.57	<i>[Signature]</i>	22.00	<i>[Signature]</i>			
8	7.50	<i>[Signature]</i>	21.00	<i>[Signature]</i>			
9	8.00	<i>[Signature]</i>	22.05	<i>[Signature]</i>			
10							
11	8.00	<i>[Signature]</i>	22.05	<i>[Signature]</i>			
12	7.57	<i>[Signature]</i>	22.05	<i>[Signature]</i>			
13	7.56	<i>[Signature]</i>	21.00	<i>[Signature]</i>			
14	8.05	<i>[Signature]</i>	21.05	<i>[Signature]</i>			
15	8.00	<i>[Signature]</i>	16.35	<i>[Signature]</i>			
16	8.00	<i>[Signature]</i>	22.00	<i>[Signature]</i>			
17							
18	7.55	<i>[Signature]</i>	21.00	<i>[Signature]</i>			
19	8.00	<i>[Signature]</i>	21.10	<i>[Signature]</i>			
20	8.05	<i>[Signature]</i>	21.05	<i>[Signature]</i>			
21	7.50	<i>[Signature]</i>	21.10	<i>[Signature]</i>			
22	8.00	<i>[Signature]</i>	16.30	<i>[Signature]</i>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

2. Funcionario señor Figueroa Garrido Cristian Marcelo

Salida días 2, 3, 23 y 25 de enero de 2016.

18

Cod 09806

EMPLEADO SR. Cristian Figueroa Garrido MES Enero AÑO.

DÍA	ENTRADA		SALIDA		HORAS Trabajadas	HORAS Ordinarias	HC Ex
	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA			
1							
2	8:00	<i>[Signature]</i>	20:00	<i>[Signature]</i>			
3	8:45	<i>[Signature]</i>	22:45	<i>[Signature]</i>			
4	8:10	<i>[Signature]</i>	23:00	<i>[Signature]</i>			
5	8:15	<i>[Signature]</i>	23:10	<i>[Signature]</i>			
6	8:20	<i>[Signature]</i>	23:00	<i>[Signature]</i>			
7	8:15	<i>[Signature]</i>	23:00	<i>[Signature]</i>			
8	8:17	<i>[Signature]</i>	23:00	<i>[Signature]</i>			
9	8:00	<i>[Signature]</i>	23:00	<i>[Signature]</i>			
10	8:50	<i>[Signature]</i>	22:45	<i>[Signature]</i>			
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23	8:00	<i>[Signature]</i>	20:00	<i>[Signature]</i>			
24	8:45	<i>[Signature]</i>	22:45	<i>[Signature]</i>			
25	8:10	<i>[Signature]</i>	23:00	<i>[Signature]</i>			
26	8:15	<i>[Signature]</i>	23:10	<i>[Signature]</i>			
27	8:17	<i>[Signature]</i>	23:00	<i>[Signature]</i>			
28	8:20	<i>[Signature]</i>	23:00	<i>[Signature]</i>			

Período legal  
 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

Salida día 4 de febrero de 2016.

20  
 EMPLEADO SR. Cristian Figueroa Garrido MES Febrero AÑO 2016

DIA	ENTRADA		SALIDA		HORAS Trabajadas	HORAS Ordinarias	HORAS Extraord.
	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA			
1	8:10	[Signature]	13:00	[Signature]			
2	8:15	[Signature]	13:00	[Signature]			
3	8:20	[Signature]	13:00	[Signature]			
4	8:00	[Signature]	13:00	[Signature]			
5	8:20	[Signature]	13:00	[Signature]			
6	8:00	[Signature]	13:00	[Signature]			
7	8:45	[Signature]	12:45	[Signature]			
8	8:10	[Signature]	13:00	[Signature]			
9	8:15	[Signature]	13:00	[Signature]			
10	8:10	[Signature]	13:00	[Signature]			
11	8:15	[Signature]	13:00	[Signature]			
12	8:20	[Signature]	13:00	[Signature]			

Salida días 13 y 19 de marzo de 2016.

EMPLEADO SR. Cristian Figueroa Garrido MES Marzo AÑO 2016

DIA	ENTRADA		SALIDA		HORAS Trabajadas	HORAS Ordinarias	HORAS Extraord.
	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA			
1	8:00	[Signature]	13:30	[Signature]			
2	8:10	[Signature]	13:30	[Signature]			
3	8:15	[Signature]	13:30	[Signature]			
4	8:10	[Signature]	13:30	[Signature]			
5	8:00	[Signature]	13:00	[Signature]			
6	8:30	[Signature]	12:00	[Signature]			
7	8:10	[Signature]	13:30	[Signature]			
8	8:15	[Signature]	13:30	[Signature]			
9	8:10	[Signature]	13:30	[Signature]			
10	8:20	[Signature]	13:30	[Signature]			
11	8:10	[Signature]	13:30	[Signature]			
12	8:10	[Signature]	13:10	[Signature]			
13	8:20	[Signature]	13:15	[Signature]			
14	8:10	[Signature]	13:30	[Signature]			
15	8:00	[Signature]	13:30	[Signature]			
16	8:10	[Signature]	13:30	[Signature]			
17	8:05	[Signature]	13:30	[Signature]			
18	8:10	[Signature]	13:30	[Signature]			
19	8:00	[Signature]	13:00	[Signature]			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

Entrada día 28 de abril de 2016.

28

ADMIN. de COA 17

EMPLEADO SR. *Cristian Figueroa Garrido* MES *abril* AÑO 2016

DIA	ENTRADA		SALIDA		HORAS Trabajadas	HORAS Ordinarias	HORAS Extras
	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA			
1	8:10	<del>_____</del>	23:30	<del>_____</del>			
2	8:00	<del>_____</del>	23:00	<del>_____</del>			
3							
4	8:05	<del>_____</del>	19:00	<del>_____</del>			
5	8:10	<del>_____</del>	20:30	<del>_____</del>			
6	8:15	<del>_____</del>	20:30	<del>_____</del>			
7	8:20	<del>_____</del>	20:30	<del>_____</del>			
8	8:10	<del>_____</del>	22:30	<del>_____</del>			
9	8:00	<del>_____</del>	23:00	<del>_____</del>			
10							
11	8:10	<del>_____</del>	22:30	<del>_____</del>			
12	8:05	<del>_____</del>	22:30	<del>_____</del>			
13	8:10	<del>_____</del>	22:00	<del>_____</del>			
14	8:15	<del>_____</del>	22:00	<del>_____</del>			
15	8:25	<del>_____</del>	22:00	<del>_____</del>			
16	8:00	<del>_____</del>	23:00	<del>_____</del>			
17							
18	8:05	<del>_____</del>	22:00	<del>_____</del>			
19	8:15	<del>_____</del>	21:00	<del>_____</del>			
20	8:20	<del>_____</del>	22:30	<del>_____</del>			
21	8:30	<del>_____</del>	22:00	<del>_____</del>			
22	8:00	<del>_____</del>	21:00	<del>_____</del>			
23	8:00	<del>_____</del>	23:00	<del>_____</del>			
24							
25	8:20	<del>_____</del>	21:00	<del>_____</del>			
26	8:30	<del>_____</del>	21:00	<del>_____</del>			
27	8:10	<del>_____</del>	23:00	<del>_____</del>			
28	8:05	<del>_____</del>	23:00	<del>_____</del>			
29	8:10	<del>_____</del>	20:30	<del>_____</del>			
30	8:15	<del>_____</del>	22:00	<del>_____</del>			

de Suroeste

8